

SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. ANÁLISIS POR JURISDICCIÓN

Patricia Guzman

Alejandra Zarza

1. INTRODUCCIÓN

Sin dudas el problema de la población privada de libertad sin condena excede a nuestro país y se ha convertido en un tema de preocupación en la agenda internacional. En tal sentido, podemos destacar los informes del World Prison Brief¹ o los propios registros de Naciones Unidas al respecto² en los que dan cuenta de esta cuestión. A nivel regional podemos decir que Argentina está dentro del grupo de países con tasas más bajas de condenados dentro de su población privada de libertad, destacándose los casos de Bolivia (16%), Paraguay (23%) y Uruguay (35%), aunque es de destacar que en el último período registrado por el SNEEP se percibe por primera vez en la historia penitenciaria argentina una variación en esta tendencia dando cuenta de un pequeño incremento en este índice.

Para el análisis de la situación de las personas privadas de libertad en Argentina a lo largo de estos quince años presentaremos las estadísticas correspondientes a las distintas jurisdicciones de nuestro país, tomando como insumos los Censos Penitenciarios relevados desde el año 2002 y hasta el 2016 por el equipo de trabajo del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNNEP). Como sabemos, por la organización federal de la justicia, cada jurisdicción tiene su propio régimen procesal y estructura en materia penal, incluyendo el régimen de ejecución de la pena. Por tal motivo, es interesante realizar un ejercicio comparativo por jurisdicción teniendo como referencia la evolución que registró el SNEEP en relación a la situación legal de las personas detenidas caso por caso.

Asimismo, para enriquecer el análisis, también haremos una breve descripción de la situación procesal en las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las jurisdicciones Nacional y Federal; y de las últimas modificaciones normativas en la materia. De este modo podremos tener un elemento más de análisis en la observación de las evoluciones de los indicadores provinciales.

1 http://www.prisonstudies.org/research-publications?shs_term_node_tid_depth=27.

2 <https://data.unodc.org/#state:1>

2. ANÁLISIS POR JURISDICCIÓN

2.1. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires ha oscilado entre 17.584 y 33.425.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	13237	10147	17749	10582	15648	16841	17230	15631	15706	15455	15172	15145	16484	16722	16677
CONDENADOS	4347	1973	4270	2412	4366	4545	5586	7234	10059	11158	11481	12452	13371	14626	16748
T O T A L	17584	12120	22019	12994	20014	21386	22816	22865	25765	26613	26653	27597	29855	31348	33425

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa³ de población penitenciaria en la provincia de Buenos Aires fluctuó entre 132,48 % y 200,09%.

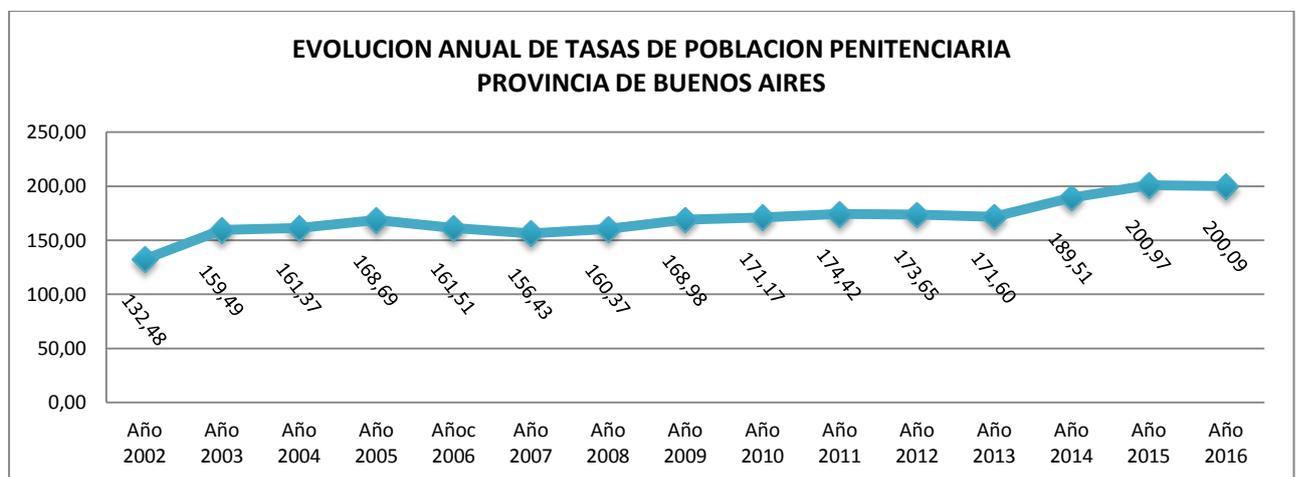


Gráfico N° 1

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 2, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas procesadas supera siempre el 50%, con excepción del año 2016 (49,89%), mientras que el de condenados casi no alcanza este porcentaje, presentándose a partir del año 2008 un claro aumento que va desde 24,48% hasta llegar a 50,11% en el año 2016.

³ Se calcula tomando en cuenta la cantidad de personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes.

En el período 2002-2008 la brecha entre condenados y procesados es significativa (llegando a representar en el año 2003 un 67,44 %). A partir del año 2008 comienza a revertirse esta tendencia hasta llegar en 2016 a una paridad entre personas procesadas y condenadas.

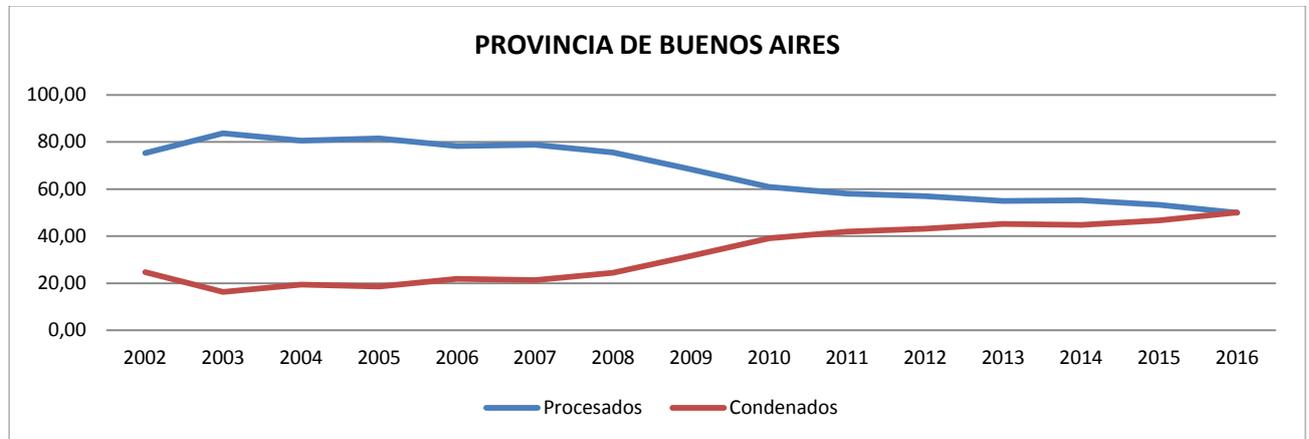


Gráfico N° 2

Resulta de fundamental importancia tener en cuenta a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad la aprobación de diversas normativas que han tenido impacto en el proceso penal local.

En el año 1996, mediante la Ley N° 11.922 la provincia aprobó un nuevo CPP de perfil acusatorio, siendo reformado con posterioridad a través de diversas leyes.⁴

Entre las disposiciones vale la pena destacar, por su capacidad de impacto en la tramitación de los procesos penales, la incorporación del juicio abreviado cuya operatividad fue inmediata a través del dictado de la Ley N° 12.059 del 19/12/1997.

Otra modificación legislativa de gran impacto en la persecución penal se dio cuando en el año 2005 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires impulsó la llamada "desfederalización" de los delitos de menor cuantía previstos en la ley 23.737, por medio de la cual la justicia local adquiere competencia para investigar y juzgar los delitos previsto en el art. 34 de la mencionada ley. En ese sentido la legislatura ha sancionado la ley N° 13.392 de adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.052 de Desfederalización en materia de Estupefacientes.

Mediante el dictado de la Ley N° 13.433 del 9/01/2006 se incorporaron los procedimientos de mediación penal y la conciliación.

Asimismo, el 2 de diciembre de 2004 se celebró el "Convenio para el Reforzamiento del Sistema Acusatorio en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina" entre la Suprema Corte de la

⁴ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (con las modificaciones introducidas por las leyes Nros. 11.982, 12.059, 12.085, 12.119, 12.278, 12.405, 13.057, 13.078, 13.183, 13.186, 13.252, 13.260, 13.418, 13.425, 13.449, 13.572, 13.708, 13.812, 13.818, 13.954, 13.943, 14.128, 14.172, 14.257, 14.295, 14.296, 14.453, 14.434, 14.442, 14.517, 14.543, 14.589, 14.632, 14.647, 14.657 y 14.687), en línea <http://server1.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-11922.html>, consultado el 15/08/2017.

Provincia, la Procuración y el Ministerio de Justicia, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) -organismo que depende de la Organización de Estados Americanos (OEA)- y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), por el que se desarrolló un plan piloto en el Departamento Judicial de Mar del Plata, y el Convenio para la Extensión del Programa de Fortalecimiento de la Justicia Penal al Conjunto de la Provincia de Buenos Aires suscripto por las partes antes mencionadas -aprobado por Decreto Nro. 2.100/06 (establece un calendario para comenzar con esta modalidad de trabajo en cada departamento judicial, procurando incorporar dos departamentos en cada cuatrimestre).

En ese marco se implementó el proceso de flagrancia (Ley N° 13.811 del 18/03/08) que luego pasó a regir en once departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de generalizarlo en todo el ámbito bonaerense. No se trató de una nueva reforma legislativa, sino de operativizar el contenido de la ley 11.922.

De fundamental importancia resultó la disposición de un juzgamiento unipersonal para los delitos cuya pena no exceda de quince años de reclusión o prisión (art. 22), la incorporación de los criterios especiales de archivo (art. 56 y 56 bis CPP) y la suspensión del proceso a prueba (art. 404 CPP), todos aprobados mediante la Ley N° 13.943 del 23/12/2008.

Asimismo vale destacar la incorporación del juicio por jurados (Ley N° 14.543, vigente desde el 28/11/2013).

2.2. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La reforma constitucional del año 1994 modificó la estructura del federalismo argentino, incluyendo una nueva categoría; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades propias de legislación y jurisdicción. En 1996 se sanciona la Constitución de la CABA adoptando la tesis de autonomía plena respecto a la cuestión de las competencias jurisdiccionales

El método utilizado para efectivizar las competencias penales al ámbito de la justicia local fue de tipo gradualista, instrumentándose mediante la suscripción de Convenios entre las autoridades nacionales y las locales. El avance en materia de competencias se materializó a través del dictado de las Leyes N° 25.752/03, 26.357/08 y 26.702/11.

A partir del año 2015 el sistema SNEEP incorpora la consulta acerca de las variables relativas a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A continuación se presentan los resultados informados de la competencia local.

2016	
Procesados	15
Condenados	21

Total	36
--------------	-----------

En relación a el sistema procesal es relevante tener en cuenta que el CPP⁵ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue aprobado por la Ley N° 2.303 de fecha 29 de marzo de 2007 y entró en vigencia a partir de los 180 días de su sanción (25/09/2007). Se enmarca en un sistema acusatorio e incorpora criterios de oportunidad como los especiales de archivo (art. 200 CPP), procedimientos especiales como el avenimiento (art. 266 CPP). Asimismo incluye las posibilidades de mediación penal y Conciliación (art. 204 inc. 2° del CPP) y de suspensión del proceso a prueba (art. 205 CPP).

2.3. PROVINCIA DE CATAMARCA

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca ha oscilado entre 241 y 429.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	70	71	105	133	130	156	288	286	303	267	102	149	118	157	125
CONDE- NADOS	171	209	226	265	284	263	271	254	278	328	310	302	325	300	304
TOTAL	241	280	331	398	414	419	559	540	581	595	412	451	443	457	429

Así también, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Catamarca osciló entre 70,81 % y 127,03%.

⁵ CÓDIGO PROCESAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en línea, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/norma_pop.php?id=98678&qu=c&rl=0&rf=0&im=0&menu_id=21544, consultado el 24/08/2017.

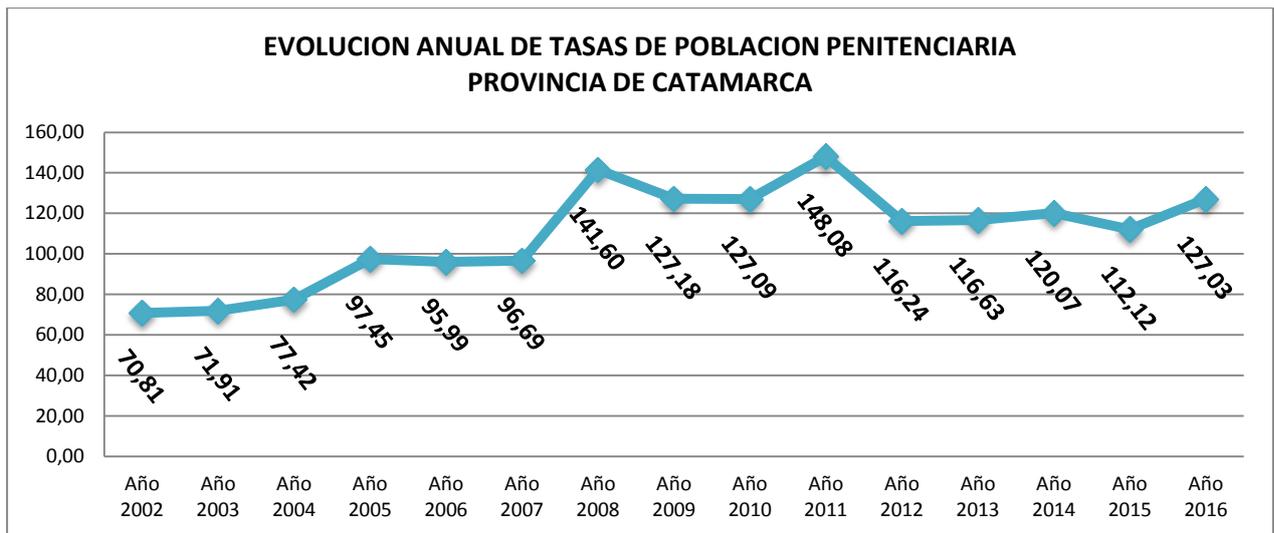


Gráfico N° 3

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 4, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre al de personas procesadas con excepción del período comprendido entre los años 2008 y 2010 en que dicha tendencia se invierte (superando en los tres años el 50 %).

En los períodos 2002-2007 y 2012-2016 la brecha entre condenados y procesados es significativa (llegando a representar en el año 2012 un 50,49 %).

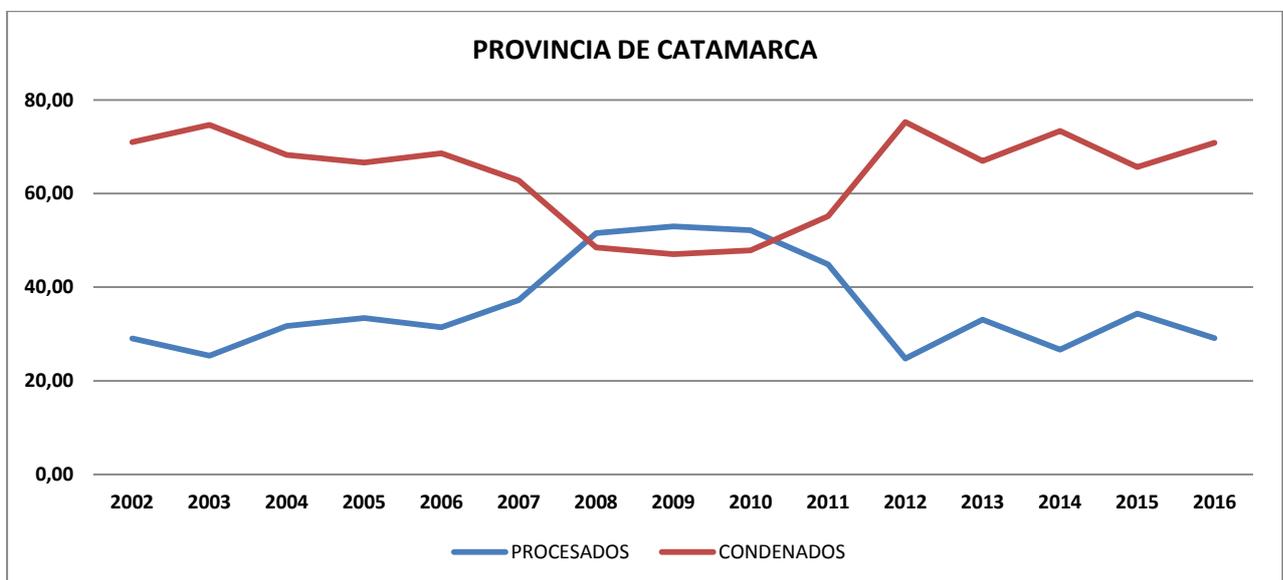


Gráfico N° 4

En función de enriquecer la observación sobre la situación procesal de las personas privadas de libertad en la provincia de Catamarca se hace necesario revisar la normativa vigente a nivel procesal local.

En tal sentido, con la sanción de la Ley N° 5.097 (B.O. 29/08/2003), se aprobó el nuevo CPP⁶. Asimismo, mediante Acordada N° 3.894 del 16/11/04 se dispone su entrada en vigencia a partir del 19 de noviembre de 2004.

Esta normativa ha implementado un sistema acusatorio fundado en los principios de simplificación procesal, celeridad, seguridad, eficacia y garantías y prevé como procedimientos especiales el juicio abreviado para supuestos de flagrancia (art. 410 CPP) y la suspensión del proceso a prueba (art. 355 CPP).

2.4. PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ha oscilado entre 4.693 y 7.162.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCE- SADOS	2173	2372	2104	2207	2221	2192	2433	2661	2678	2784	2850	3749	3384	3826	4136
CONDE- NADOS	2520	2697	3291	3006	2722	2631	2560	2573	2703	2771	3033	2943	2784	2826	3026
TOTAL	4693	5069	5395	5213	4943	4823	4993	5234	5381	5555	5883	6692	6168	6652	7162

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Córdoba fue aumentando, partiendo de 155,29 % en el año 2002 hasta llegar a 202,96% en el 2016.

⁶ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en línea, <http://www.sajj.gob.ar/legislacion/ley-catamarca-5097-codigo-procesal-penal-catamarca.htm>, consultado el 24/08/2017

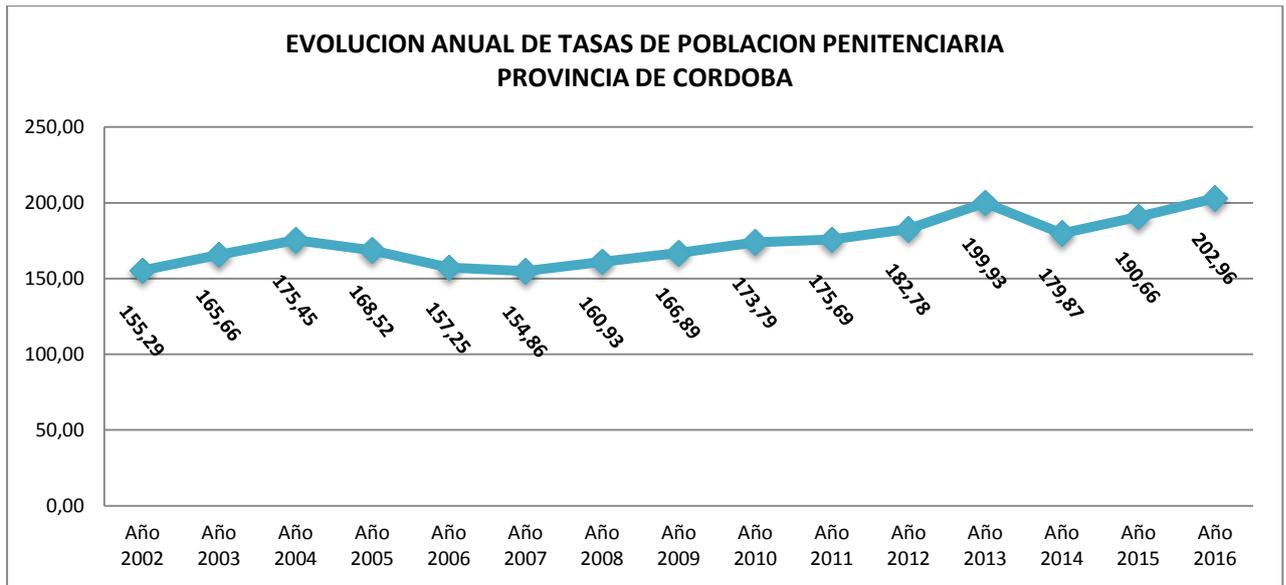


Gráfico N° 5

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia de Córdoba, tal como puede observarse en el Gráfico N° 6, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia a la baja casi constante (con excepción de los años 2004, 2010, 2012 y 2014 en que se verifican leves aumentos en comparación con años anteriores).

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante alza (con excepción de lo sucedido en los años 2004, 2010, 2012 y 2014 en los que se verifica un leve descenso en relación al año precedente).

Tanto en los años 2004 como 2016 la brecha entre personas procesadas y condenadas es significativa (22 % y 15,50 % respectivamente). Mientras que el primero pertenece a la franja de tiempo (2002-2008) donde la mayor parte de las personas sometidas a proceso estaban condenadas, el segundo se corresponde con el período (2013-2016) que invierte la tendencia al tener más personas procesadas que condenadas.

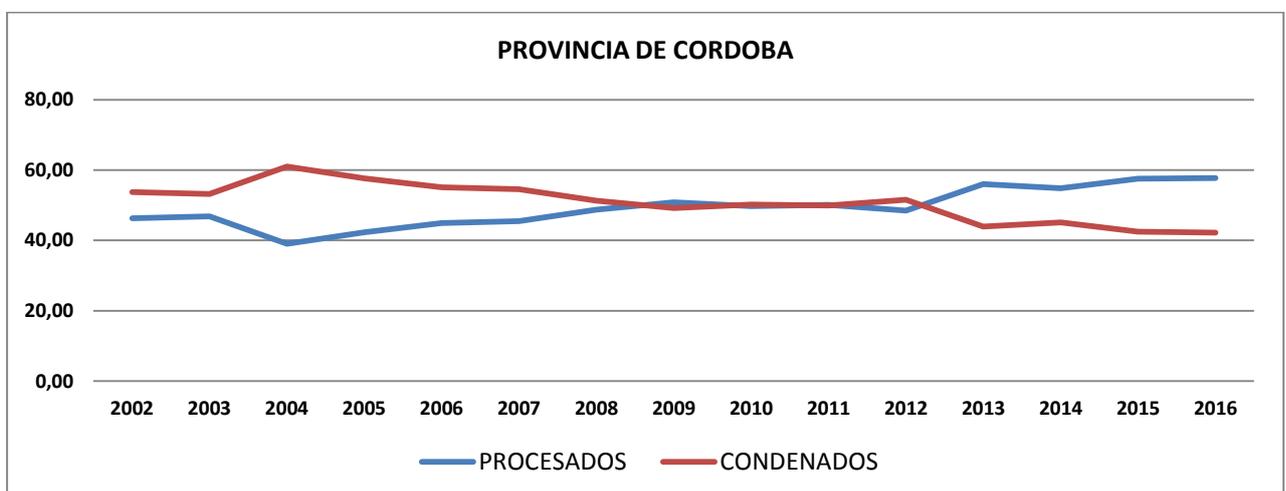


Gráfico N° 6

A los efectos de completar el análisis de los datos provistos por el SNEEP deben tenerse en cuenta ciertos hitos procesales contenidos en la normativa local. En ese marco, la Ley N° 8.123 de reforma del CPP de la Provincia se promulgó en 1992 pero su puesta en vigencia integral se produjo en 1998⁷.

Las innovaciones más notorias que se promovieron tienden a la acentuación del principio acusatorio al suprimir el sistema mixto del CPP de 1939, procurando una mayor imparcialidad de los jueces. Asimismo se introducen los Tribunales Colegiados con Jurados cuya integración es mixta (escabinos: conformados por 3 jueces técnicos y 2 jueces legos).

En cuanto a plazos procesales, la reforma dispone que el plazo máximo de duración del proceso sea de 2 años (art. 1 CPP), se mantienen los plazos perentorios (art. 182 CPP), se abrevian los términos de la investigación penal preparatoria (art. 337). Además, la reforma introdujo el juicio abreviado (art. 356 CPP). Por último, la reforma habilita la posibilidad que los casos sean juzgados por cada uno de los jueces de la Cámara del Crimen (art. 34 CPP), en lugar de la jurisdicción conjunta reservada para los casos más complejos. Vale destacar que la Provincia adhirió a la Ley nacional N° 26.052 de desfederalización en materia de estupefacientes mediante la ley N° 10.0678, la que comenzó a regir el 01/12/12.

Entre sus principales puntos se crea el denominado Fuero de Lucha contra el Narcotráfico”, con sede en la circunscripción de Córdoba, que está compuesto por un Juzgado de Control y por 3 Fiscalías cuyas estructuras serán determinadas por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y la Fiscalía General de la Provincia (FGP). En el interior se deja la posibilidad de crear secretarías específicas a criterio del propio TSJ.

2.5. PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes ha crecido entre 294 y 946.

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

⁷ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en línea, <http://www.saij.gob.ar/8123-local-cordoba-codigo-procesal-penal-provincia-cordoba-lpo0008123-1991-12-05/123456789-0abc-defg-321-8000ovorpyel>, consultado el 31/08/2017.

⁸ LEY N° 10067 DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 23737, en línea, <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/AA240CAB5770E8B603257A310059710F?OpenDocument&Highlight=0,10067>, consultado el 29/09/2017.

PROCESADOS	29	21	18	253	262	310	296	334	329	323	317	283	357	305	380
CONDENADOS	265	313	415	452	516	543	532	491	515	519	543	545	502	523	566
TOTAL	294	334	433	705	778	853	828	825	844	842	860	828	859	828	946

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Corrientes inicia en un 30,12 % en el año 2002 hasta alcanzar 90,50 % en el 2016.

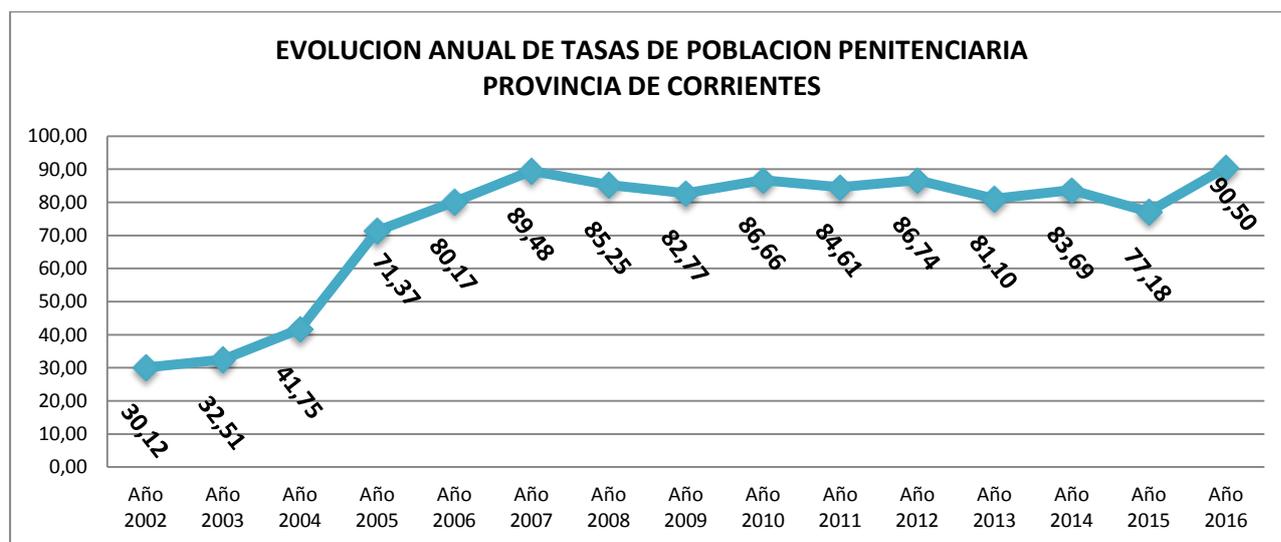


Gráfico N° 7

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 8, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 58%, mientras que el de procesados no supera el 42 %.

Si bien entre el año 2002 y el 2004 la brecha entre condenados y procesados fue pronunciada (llegando a superar el 91%), a partir del año 2005 la brecha disminuye para mantenerse constante en los años subsiguientes (entre un 20 y un 30 %).

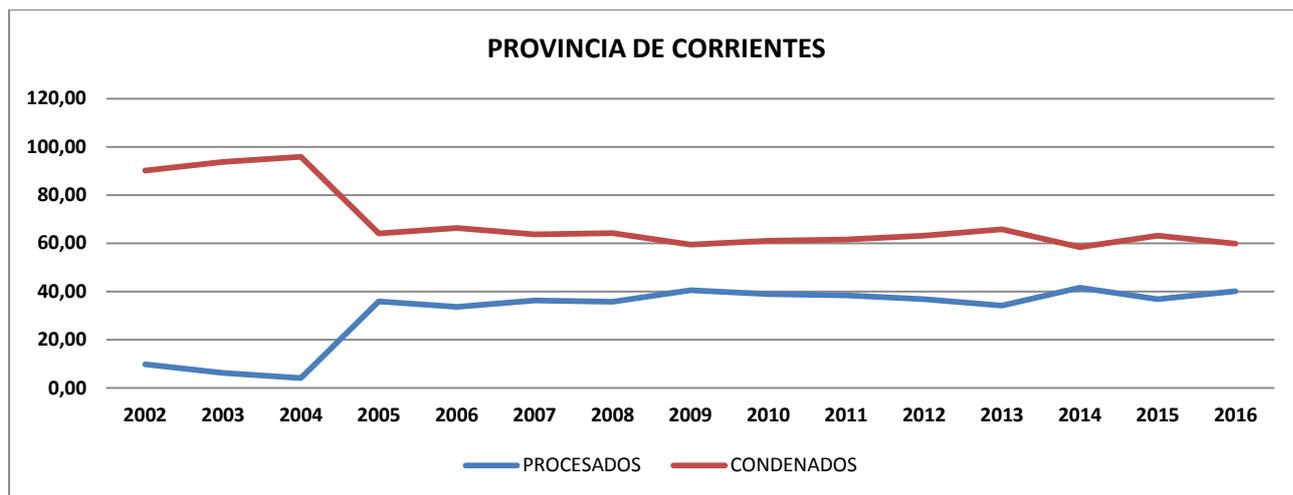


Gráfico N° 8

Como en anteriores casos, resulta de fundamental importancia tener en cuenta a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad la normativa vigente en materia procesal así como las diversas modificaciones que puedan generar impacto en el proceso penal local.

El CPP de la Provincia de Corrientes fue sancionado por Ley N° 2945 del año 1971⁹. Si bien el funcionamiento del proceso reflejado en el CPP provincial muestra, en general, rasgos del sistema mixto adoptado (marcado carácter inquisitivo de todas las etapas del proceso, la escasa oralidad real y el mantenimiento intacto del modelo de gestión usual de la burocracia en tribunales, etc.), a partir del año 2001 comenzaron a percibirse ciertos cambios. En esa dirección la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal¹⁰ en su art. 26 establece que los Fiscales de Instrucción tendrán, entre otras, las funciones de preparar y promover la acción penal pública dirigiendo la investigación preparatoria e impartir instrucciones a la Policía Judicial. Asimismo en diciembre de 2009 mediante la Ley N° 5.931¹¹ se incorporó la Mediación Penal Voluntaria para los delitos de acción privada y para los de acción pública.

2.6. PROVINCIA DE CHACO

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Chaco ha oscilado entre 158 y 1.301.

⁹ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en línea, <http://www.sajj.gob.ar/2945-local-corrientes-codigo-procesal-penal-para-provincia-corrientes-lpw0002945-1971-02-19/123456789-0abc-defg-549-2000wvorpvel>, consultado el 01/09/2017.

¹⁰ LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en línea, <http://www.iuscorrientes.gov.ar/leyes/#prettyPhoto/9/>, consultado el 01/09/2017.

¹¹ LEY N° 5931 DE PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CIVIL Y PENAL, en línea, <http://www.iuscorrientes.gov.ar/leyes/#prettyPhoto/6/>, consultado el 01/09/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	21	61	403	338	257	361	228	356	385	333	308	317	276	319	258
CONDENADOS	137	433	694	660	611	476	463	627	680	697	711	757	835	950	1043
TOTAL	158	494	1097	998	868	837	691	983	1065	1030	1019	1074	1111	1269	1301

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Chaco fluctuó entre 11,60 % y 114,04%.

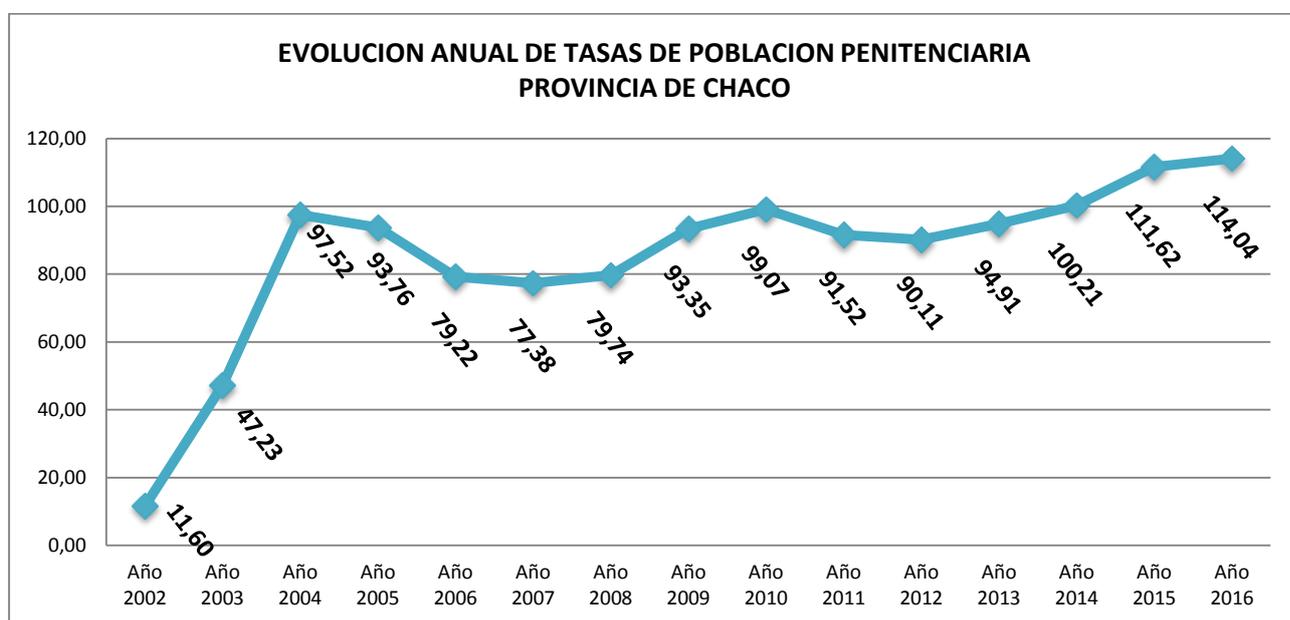


Gráfico N° 9

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N°10, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre al de personas procesadas.

Si bien entre el año 2002 y el 2004 la brecha entre condenados y procesados fue pronunciada (llegando a superar el 75%), a partir del año 2005 la brecha disminuye para mantenerse en valores casi constantes hasta el año 2013 (sólo en el 2007 disminuye a un 15%). A partir del año 2014 se visualiza una tendencia en alza para las personas condenadas y una baja de las personas procesadas.

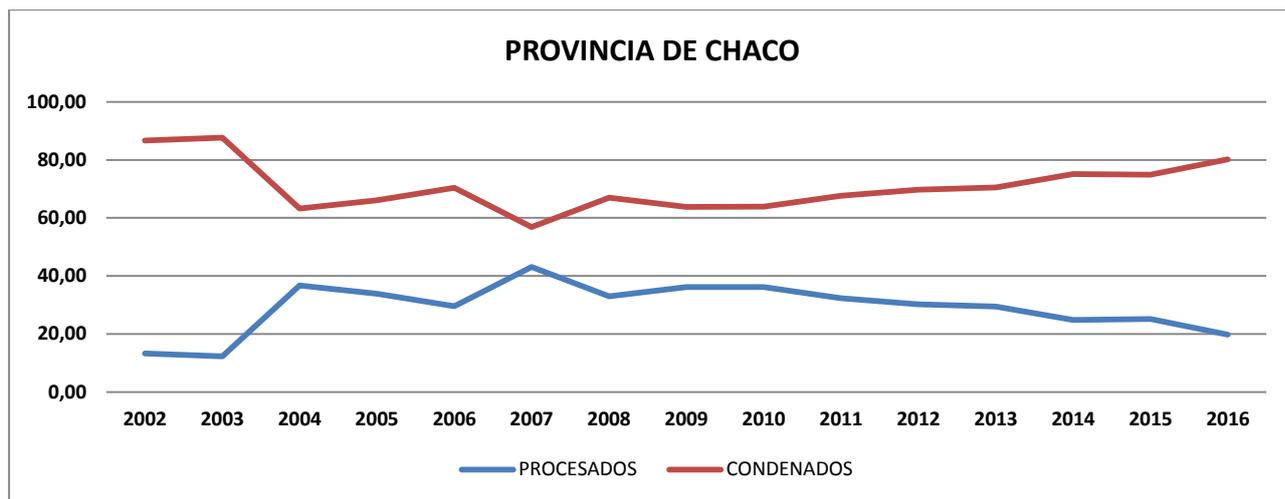


Gráfico N° 10

Para una mejor observación acerca de la situación procesal de las personas privadas de libertad en la provincia de Chaco también revisamos la normativa vigente así como sus modificatorias a nivel procesal local. La provincia sancionó la Ley N° 4.538 de fecha 04/11/1998, derogando el código mixto que regía desde 1971. La implementación del nuevo sistema acusatorio fue prorrogada en diversas oportunidades, iniciando su periodo de vigencia a partir del 01/01/2004.¹²

Asimismo, en el año 2013 a través de la Ley n° 7.143 se introdujeron diversas reformas al Código Procesal Penal local entre las que vale la pena mencionar las siguientes: criterio de oportunidad y procedimientos especiales como la conciliación (art. 417 bis), la suspensión del proceso a prueba (art. 417 ter.) y el procedimiento de flagrancia (art. 436 bis y ter).

Con fecha 06/05/15 la legislatura provincial sancionó la Ley N° 7573 , promulgada por Decreto del Ejecutivo Provincial N° 955/15, por la cual la justicia local adquiere competencia para investigar y juzgar los delitos previstos en el art. 34 de la ley 23.737. Entró en vigencia a partir del 06/07/15.

El art. 3° dispone la creación del “Fuero contra el narcotráfico” integrado por 1 Juzgado de Garantías en la 1° Circunscripción Judicial -Resistencia-, y por 2 Fiscalías de Investigaciones Antidrogas y 1 Defensor Oficial, que ejercerán sus funciones en todas las Circunscripciones Judiciales. También se prevén la creación de Ayudantes Fiscales en las demás Circunscripciones.

Por otro lado, la Procuración General de la Provincia dictó la Resolución N° 137/15 mediante la cual sentó criterios de actuación de las Fiscalías Antidrogas, disponiendo la asignación de causas, su modo de subrogancia, a la vez que dispone que los Fiscales de Investigación de las Circunscripciones Judiciales 2 a 6 deberán prestar colaboración con los Fiscales Antidrogas, en virtud de las distancias existentes entre las ciudades del interior y Resistencia, debiendo realizar todas las medidas

¹² CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CHACO, en línea <http://www.infojus.gob.ar/4538-local-chaco-codigo-procesal-penal-provincia-chaco-lph0004538-1998-11-04/123456789-0abc-defg-835-4000hvorpyel>, consultado el 17/08/2017

urgentes, entre las que enumera la detención, secuestro de la droga hallada, etc., debiendo dar aviso al Fiscal Antidrogas en turno.

En lo que hace a la actividad jurisdiccional el art. 5 establece que los tribunales donde se desarrollaran los juicios relativos a la ley 7573 serán los Juzgados Correccionales y Cámaras del Crimen que en razón de su competencia material y entidad del delito les toque actuar.

El art. 6 establece que en principio se debe optar por el procedimiento de Flagrancia previsto en los arts. 436 bis, ter y quater del CPP provincial.

Por su parte el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ejerciendo su potestad reglamentaria, dicto la Resolución N° 1610/15 que dispone sobre eventuales conflictos de competencia intra e interjurisdiccional. En ese sentido, se estableció una lista de los delitos que corresponden ser investigados por la justicia provincia, que amplían lo establecido en el art. 34 de la ley 23.737.

2.7. PROVINCIA DE CHUBUT

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Chubut ha oscilado entre 170 y 460.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	252	80	77	58	32	30	37	73	54	82	147	152	143	119	115
CONDENADOS	71	159	183	166	138	147	145	173	169	187	164	287	317	273	291
TOTAL	323	239	260	224	170	177	182	246	223	269	311	439	460	392	406

Así también, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Chubut osciló entre 72,02 % y 69,44 %.

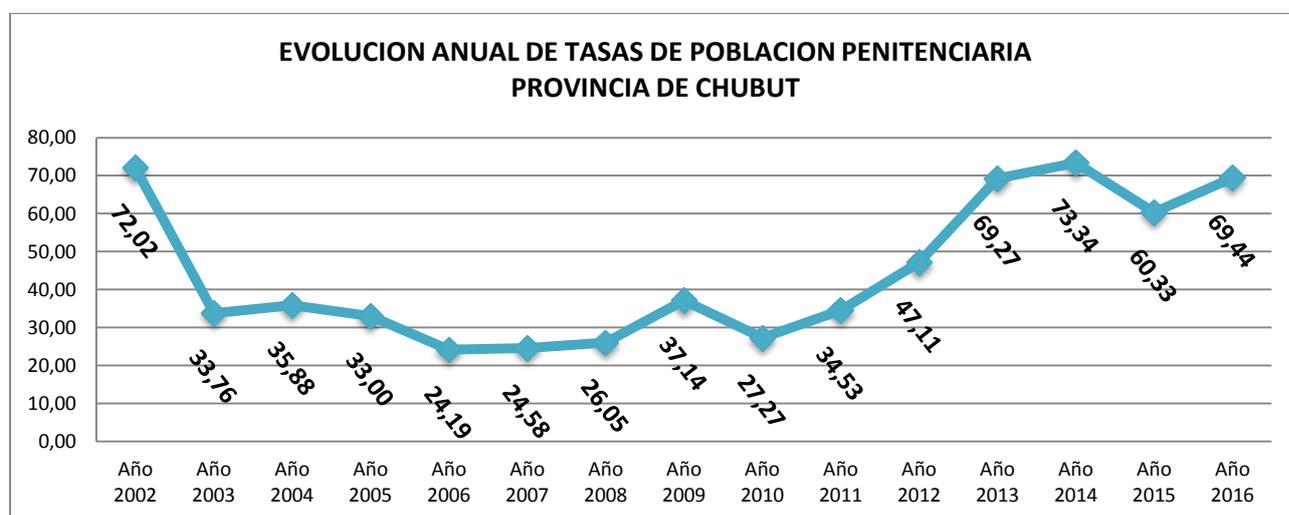


Gráfico N° 11

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 12, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 52%, mientras que el de procesados no supera el 48 %.

Durante todo el período analizado la brecha entre condenados y procesados se mantiene prácticamente constante y sólo muestra una marcada disminución en el año 2012 (en el cual los porcentajes de procesados y condenados llegan casi a emparejarse).

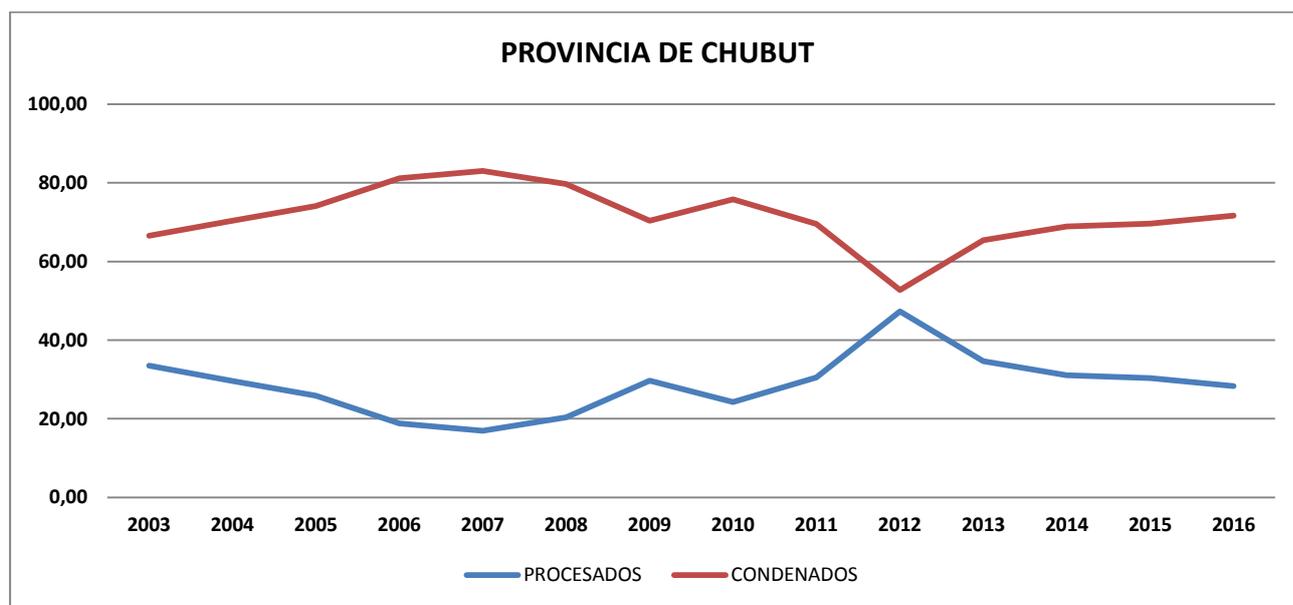


Gráfico N° 12

A los efectos de un análisis más profundo y detallado de los porcentajes presentados, vale la pena destacar el panorama a nivel procesal local. Así, la Ley N° 5.478 –hoy ley XV, número 9, según su ubicación en el Digesto– sancionada con fecha 7 de abril de 2006, aprobó un nuevo CPP de la provincia, que entró en vigencia el 1 de noviembre 2006.¹³ Entre las principales reformas se destacan el traspaso de un sistema mixto a uno acusatorio. En dicha instancia se incorporaron los criterios de oportunidad (art. 44 CPP), la conciliación (art. 32 y 47 CPP), la reparación (art. 48 CPP), la suspensión del proceso a prueba (art. 49 CPP) y el juicio abreviado (art. 355 CPP).

2.8. PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos ha oscilado entre 835 y 1.419

¹³ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, en línea, <http://www.legischubut2.gov.ar/digesto/lx/xv-9.html>, consultado el 30/08/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	306	291	331	251	186	123	138	127	115	71	109	134	173	147	140
CONDENADOS	529	530	650	651	644	615	616	567	558	576	636	726	861	1076	1279
TOTAL	835	821	981	902	830	738	754	694	673	647	745	860	1034	1223	1419

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Entre Ríos fue aumentando, salvando lo sucedido entre 2004 y 2008 en que se verifica un leve descenso, partiendo de 74,37 % en el año 2002 hasta llegar a 130,99 % en el 2016.

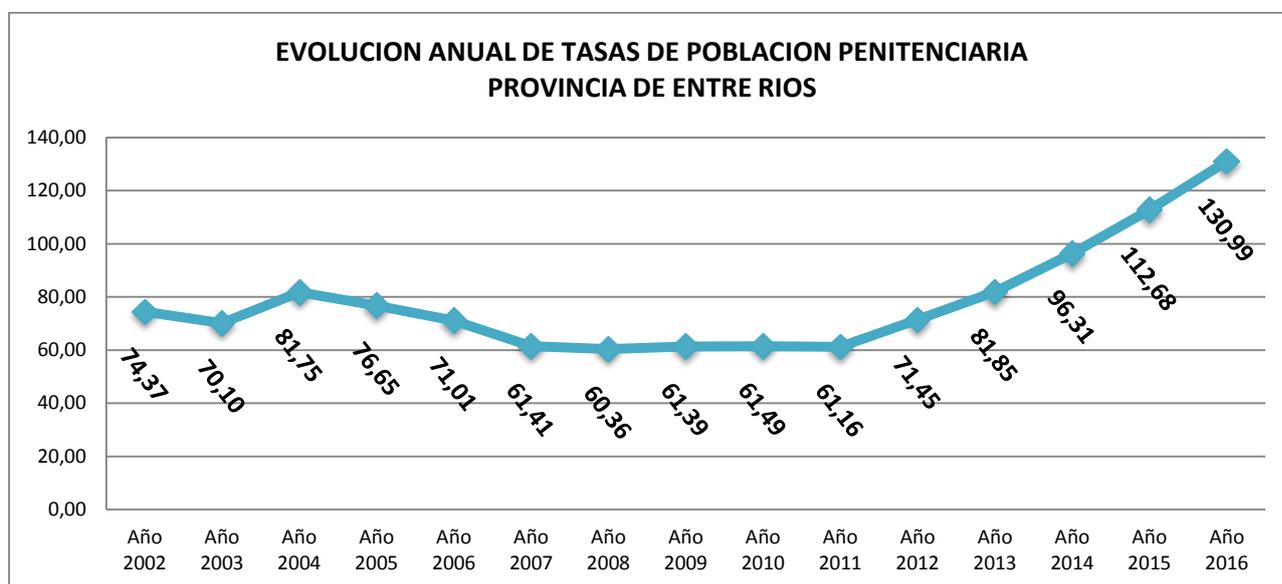


Gráfico N° 13

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como puede observarse en el Gráfico N° 14, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia alcista constante, partiendo de un 63,35 % en el año 2002 hasta alcanzar un 90,13 % en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante baja, comenzando con un 36,65 % en el año 2002 hasta llegar a un 9,87 % en el año 2016.

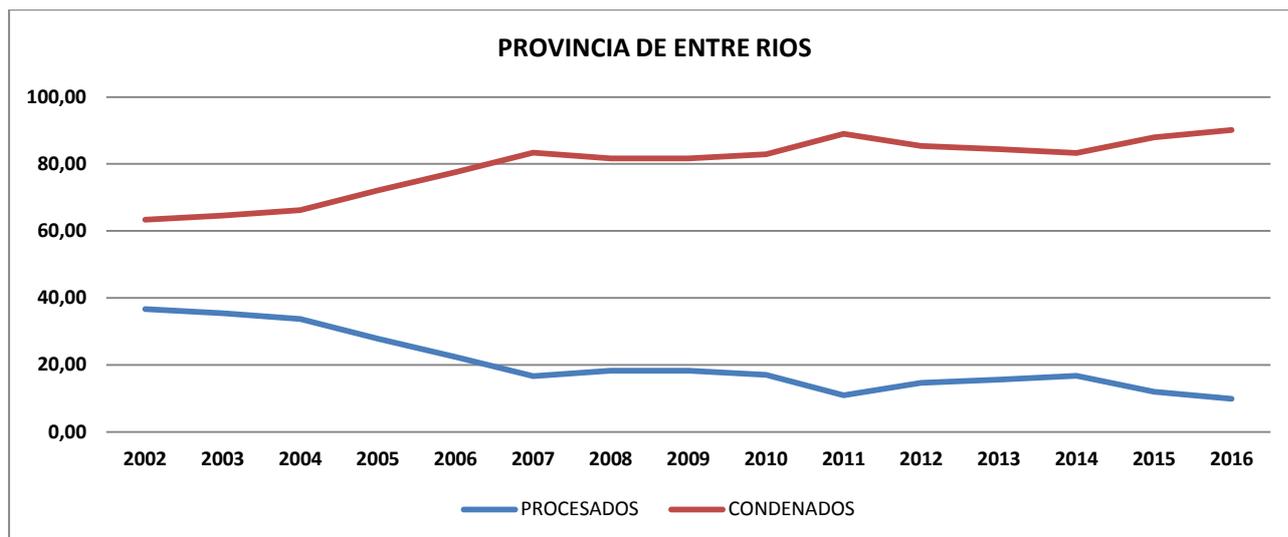


Gráfico N° 14

A los efectos de completar el análisis de los datos recabados por el SNEEP deben tenerse en cuenta ciertas modificaciones legislativas con impacto a nivel procesal local. En ese sentido, el Código Procesal Penal de la provincia (de tinte acusatorio) fue sancionado mediante la Ley N° 9.754 de 2007¹⁴ y, luego de sucesivas prórrogas, se dispuso su implementación progresiva conforme a un cronograma que se inició a fines del año 2009 y concluyó en septiembre de 2014.

La citada norma incorpora los criterios de oportunidad (art. 5 bis 2° p.), la mediación penal (Art. 5 bis CPP, y Decreto N° 4384/2009¹⁵), suspensión del juicio a prueba (art. 394 CPP), procedimiento abreviado: (art. 391 CPP) y procedimiento de flagrancia (art. 239 CPP).

2.9. PROVINCIA DE FORMOSA

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Formosa ha oscilado entre 454 y 547.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	171	84	87	106	141	122	137	155	134	128	126	178	222	235	342
CONDENADOS	283	201	215	200	132	166	160	152	206	205	198	149	207	210	205
TOTAL	454	285	302	306	273	288	297	307	340	333	324	327	429	445	547

14 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en línea, <http://www.saij.gob.ar/9754-local-entre-rios-codigo-procesal-penal-entre-rios-nuevo-regimen-lpe0009754-2006-12-20/123456789-0abc-defg-457-9000evorpyel?>, Consultado el 15/09/2017.

15 DECRETO N°4384/2009, en línea, <http://www.entrierioslegal.com.ar/cods/cpp4384-09.html>, consultado el 18/09/2017.

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Formosa fluctuó entre 51,65 % y 94,93 %.

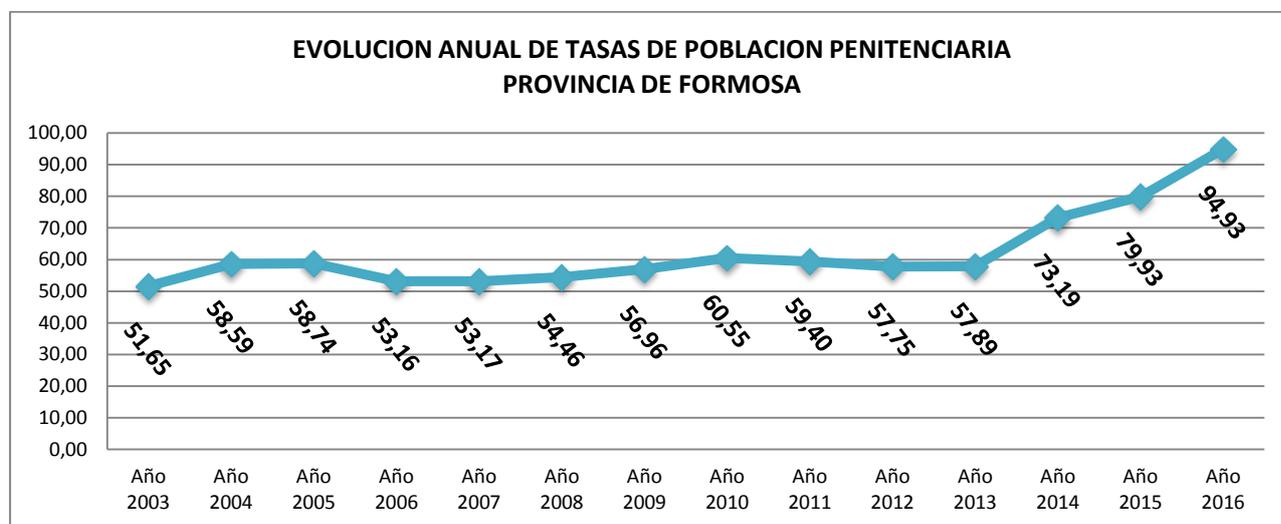


Gráfico N° 15

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 16, los datos dan cuenta que entre los años 2002 y 2005 el porcentaje de personas condenadas superó siempre el 60% (llegando a un pico de 71,19%), en el período 2006-2009 oscila entre un 48,35 % y 57,64%, a partir del año 2010 y hasta el 2012 vuelve a aumentar la cantidad de personas con condena (manteniéndose alrededor de un 60 %) y a partir del año 2013 se verifica una tendencia a la baja, llegando en el 2016 a representar un 37,48%.

En relación a la cantidad de personas procesadas con privación de su libertad se puede observar a lo largo del período analizado una tendencia al aumento (partiendo de 37,67% en el año 2002 hasta llegar al 62,52% en el año 2016). No obstante se verifican algunos descensos durante los años 2004, 2007 y 2010.

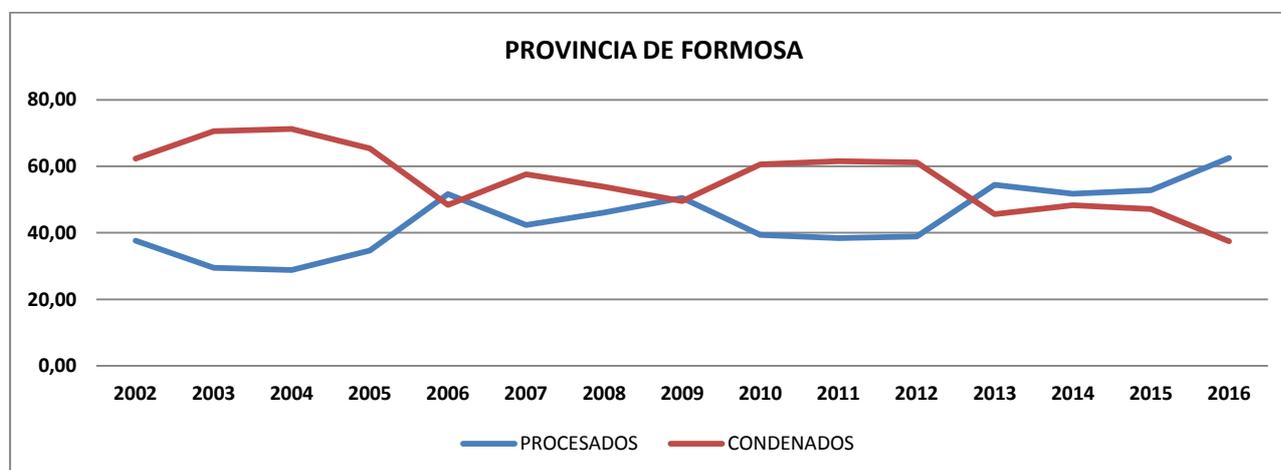


Gráfico N° 16

El CPP ¹⁶ fue aprobado por Ley N° 696 de 1987 adoptando la provincia un sistema judicial mixto a partir de su entrada en vigencia en 1990. En el año 1996, a través una reforma parcial, se incorporó la instrucción judicial reducida por delitos de acción pública en casos de flagrancia (art. 499 CPP) y el juicio abreviado en 1997 (Art. 503 CPP). Asimismo se incorporó en el año 2002 el Amparo por Usurpación (507 CPP). Este tipo de procedimiento fue diseñado bajo el formato de audiencias orales y públicas, bajo las reglas del sistema acusatorio.

A partir de septiembre de 2011 se puso en marcha el Programa de oralidad para el fuero penal. Se inició por Acuerdo Extraordinario 1 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa en la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Formosa y a partir de 2013 en la 2° Circunscripción Judicial con asiento en Clorinda comenzando su implementación a través de la Resolución N° 23 del STJ.

Asimismo, mediante la Ley N° 1627 sancionada el 24 /09/15, la provincia adhirió a la Ley N° 23.737, conforme lo dispuesto en su artículo 34, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley N° 26.052. Entró en vigencia a partir del 05 de octubre de 2015.

El art. 2° dispone la creación, en el ámbito del Poder Judicial, del “Fuero contra el Narcocrimen”, integrado por 3 Juzgados de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen, 3 Fiscalías y 3 Defensorías Oficiales, con asiento en las ciudades de Formosa, Clorinda y Las Lomitas, con competencia territorial en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial respectivamente.

Para avanzar en lo que será la nueva estructura judicial que deberá ponerse en funcionamiento a partir de la citada ley, el STJ decidió crear en cada circunscripción, judicial hasta la designación y establecimiento de los jueces de Instrucción y Correccional contra al Narcocrimen, una Secretaría para el Juzgado de Instrucción y Correccional del fuero contra el Narcocrimen, que deberá realizar las tareas que se mencionan en la referida ley provincial, sin perjuicio de las que indique en el futuro el STJ.

Posteriormente, con fecha 20/04/16 se ha puesto en marcha el primer Juzgado de Instrucción y Correccional contra el Narcocrimen, terminando de integrarse esta nueva estructura judicial con fecha 12/06/2017.

2.10. PROVINCIA DE JUJUY

En el período 2002-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy ha fluctuado entre 416 y 769.

¹⁶ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, en línea, <http://www.jusformosa.gob.ar/info/Codigopenalpag2015-final.pdf>, consultado el 01/09/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	245	183	210	191	154	160	264	312	303	326	219	225	287	334	321
CONDENADOS	171	187	193	176	222	216	202	243	271	256	352	342	363	415	448
TOTAL	416	370	403	367	376	376	466	555	574	582	571	567	650	749	769

Así también, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Jujuy osciló entre 68,54 % y 104,81 %.

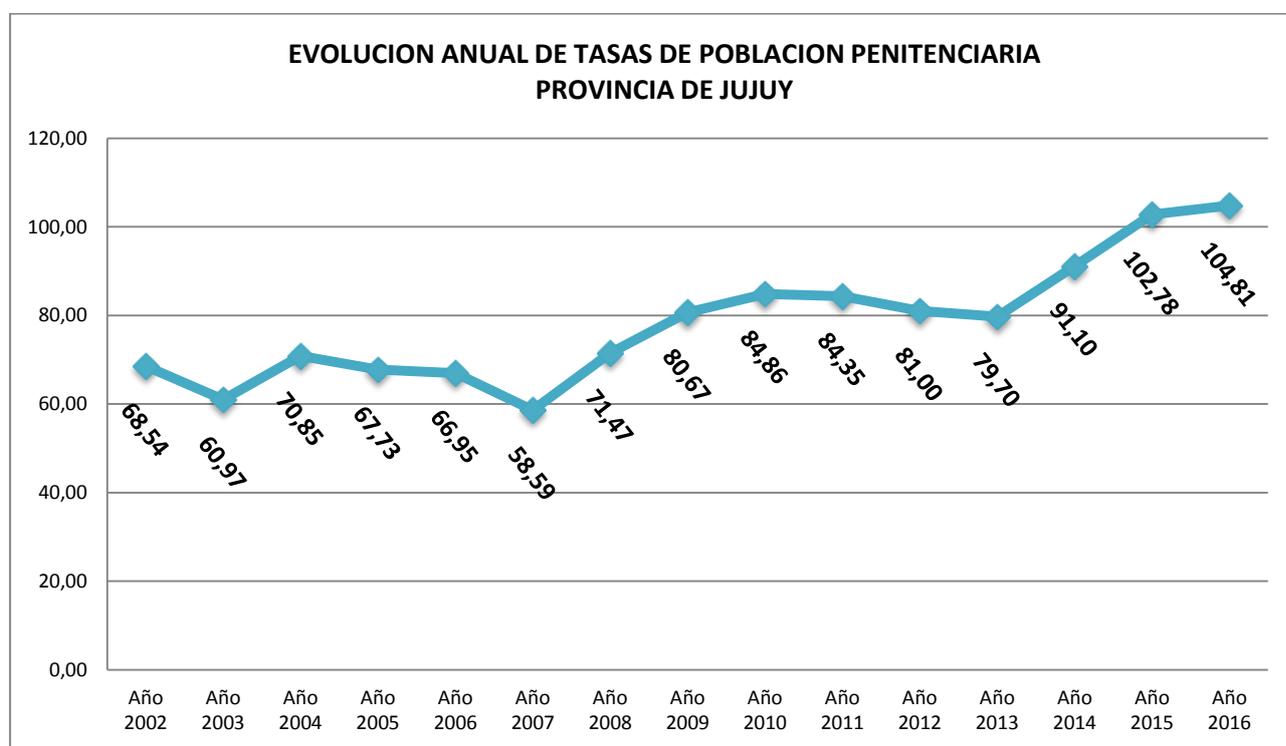


Gráfico N° 17

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 18, los datos dan cuenta que entre los años 2002 y 2007 el porcentaje de personas procesadas mostró un comportamiento a la baja (partiendo de un 58,89 % hasta llegar a un 42,55%), a partir del año 2008 hasta el 2011 aumenta la cantidad de personas procesadas (manteniéndose alrededor de un 56 %) y a partir del año 2011 se verifica una tendencia a la baja, llegando en el 2016 a representar un 41,74%.

En relación a la cantidad de personas condenadas se puede observar a lo largo del período analizado una tendencia al aumento (partiendo de 41,11 % en el año 2002 hasta llegar al 58,26 % en el año 2016). No obstante se verifican algunos descensos durante los años 2005, 2008 y 2011.

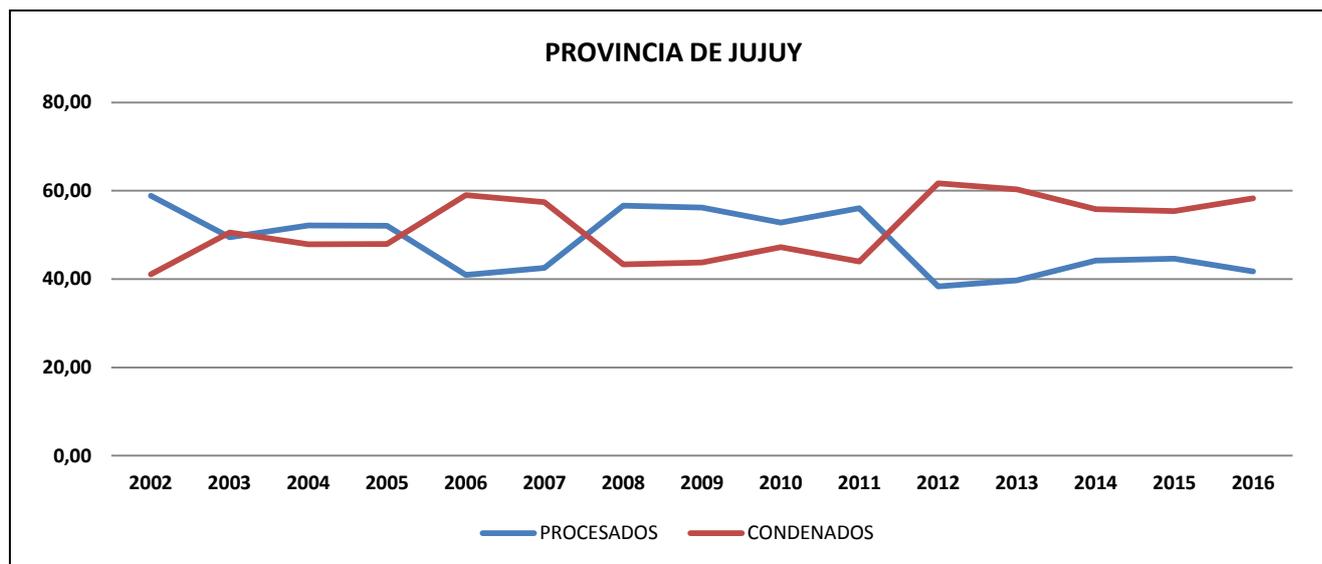


Gráfico N° 18

A los efectos de un mejor análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad en esta provincia es conveniente tomar nota de las modificaciones procesales ocurridas a nivel local. El nuevo CPP fue sancionado mediante la Ley N° 5.623 de 2009¹⁷, disponiéndose su implementación a partir del 01/09/11 mediante Acordada N° 126/11¹⁸ en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy y a partir del 21/12/11 en los Departamentos Valle Grande, Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro de Jujuy a través de la Acordada N° 47/11¹⁹.

La principal innovación es la transformación del anterior sistema inquisitivo en un sistema acusatorio. Incorpora los criterios de oportunidad (art. 101CPP), la conciliación (art. 104 CPP) y mediación penal (art. 106 CPP); la posibilidad de suspensión del proceso a prueba (art. 28 CPP) y el juicio abreviado (art. 385 CPP). Asimismo, con fecha 17/12/15 se sancionó la Ley N° 5.897 de por medio de la cual se crearon 6 Juzgados especializados en Violencia de Género así como 6 Fiscalías especializadas en igual materia.

2.11. PROVINCIA DE LA PAMPA

En el período 2003-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa osciló entre 301 y 434.

¹⁷ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en línea, <http://www.sajj.gob.ar/5623-local-jujuy-codigo-procesal-penal-jujuy-lpy1005623-2009-11-05/123456789-0abc-defg-326-5001yvorpyel>, consultado el 04/09/2017.

¹⁸ Acordada N° 126 STJ provincia de Jujuy, en línea, http://www.justiciajujuy-juris.gov.ar:8081/frm_resultado_out_acordadas.aspx?id=6882, consultado el 20/09/2017.

¹⁹ ACORDADA N° 47/11 STJ PROVINCIA DE JUJUY, en línea, http://www.justiciajujuy-juris.gov.ar:8081/frm_resultado_out_acordadas.aspx?id=7358, consultado el 20/09/2017.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	126	105	87	103	73	96	82	72	38	75	108	93	110	83
CONDENADOS	175	198	183	194	170	160	171	214	211	200	232	294	295	351
TOTAL	301	303	270	297	243	256	253	286	249	275	340	387	405	434

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de La Pampa inicia en un 82,27 % en el año 2002, luego muestra un descenso hasta 21,03 % en el año siguiente, momento a partir del cual comienza a ascender en forma paulatina hasta alcanzar 75,68 % en 2016.

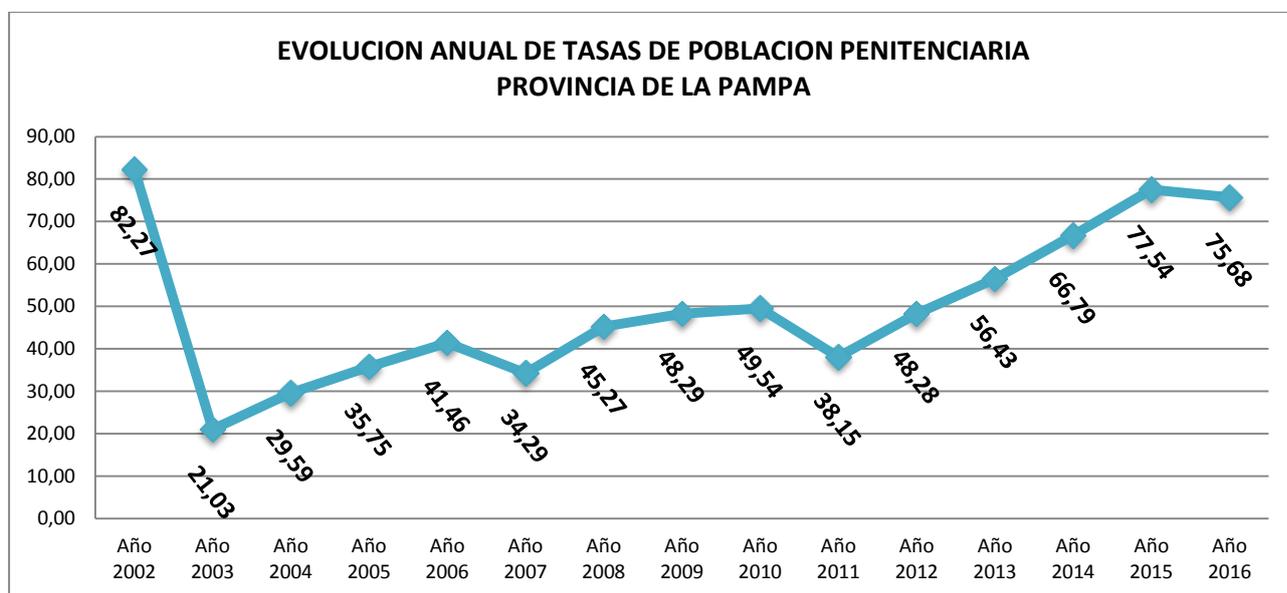


Gráfico N° 19

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como se observa en el Gráfico N° 20, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia al alza constante, partiendo de un 58,14 % en el año 2003 hasta alcanzar un 80,88 % en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante baja, comenzando con un 41,86 % en el año 2003 hasta llegar a un 19,12 % en el año 2016.

Surge, asimismo, que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 58%, mientras que el de procesados no supera el 42 %.

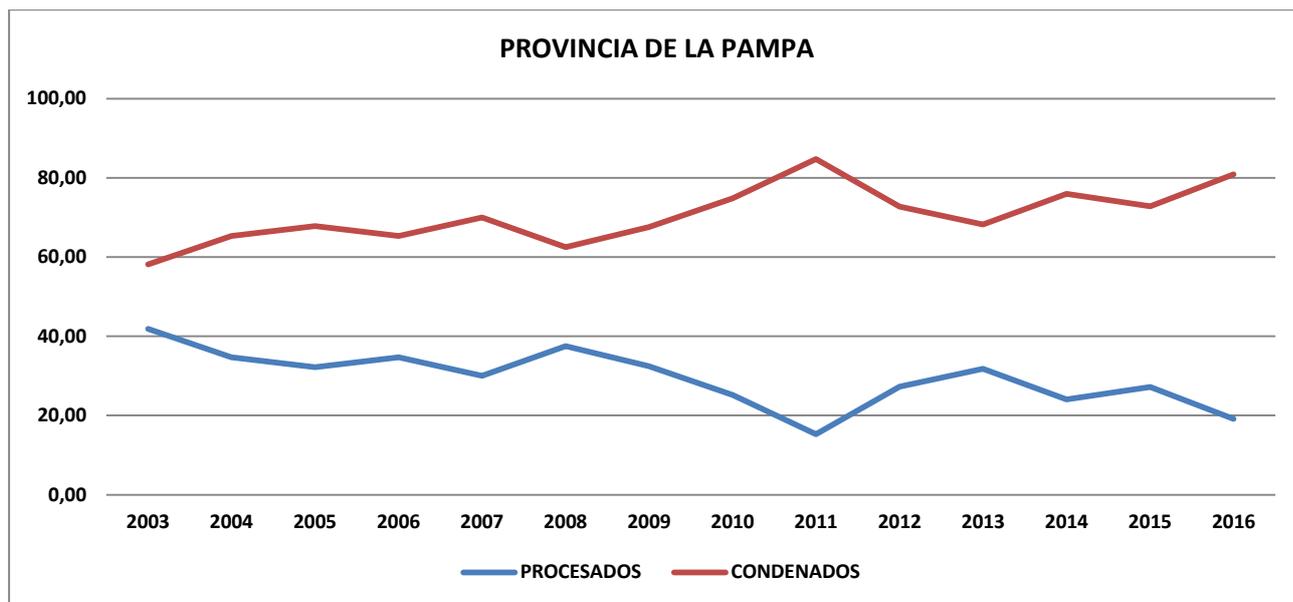


Gráfico N° 20

Resulta relevante tener en cuenta que con fecha 07/09/2006 se aprobó la Ley N° 2.287²⁰ que sustituyó el CPP provincial. Luego de diversas prórrogas, mediante Ley N° 2.586²¹ se estableció que el CPP entraría en vigencia a partir del 10/03/11.

Esencialmente, con esta reforma se produjo el traspaso de la modalidad de enjuiciamiento penal de índole mixta a otra de naturaleza acusatoria. Se incorporaron los criterios de oportunidad (art. 15 CPP), la suspensión del proceso a prueba (art. 27 CPP) y la conciliación (art. 292 CPP). Asimismo se instituyeron procedimientos especiales como el juicio directo (art. 386) para los supuestos de flagrancia o confesión y el juicio abreviado (art. 377 y ss.).

2.12. PROVINCIA DE LA RIOJA

En el período 2002-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja ascendió de 102 hasta 370.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	33	32	60	59	73	70	67	102	140	98	123	128	145	162	117
CONDENADOS	69	111	102	106	109	85	89	122	138	139	138	151	168	173	253
TOTAL	102	143	162	165	182	155	156	224	278	237	261	279	313	335	370

²⁰ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/2287-local-pampa-codigo-procesal-penal-provincia-pampa-lpl0002287-2006-09-07/123456789-0abc-defg-782-2000lvorpyel>, consultado el 17/08/2017.

²¹ LEY N° 2586 DE PRORROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CPP, en línea, <http://www.lapampa.gov.ar/ano-2010/levalg1/20978-ley-no-2586aslg.html>, consultado el 20/09/2017.

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa²² de población penitenciaria en la provincia de La Rioja fluctuó entre 39,54 % y 102,45 %.

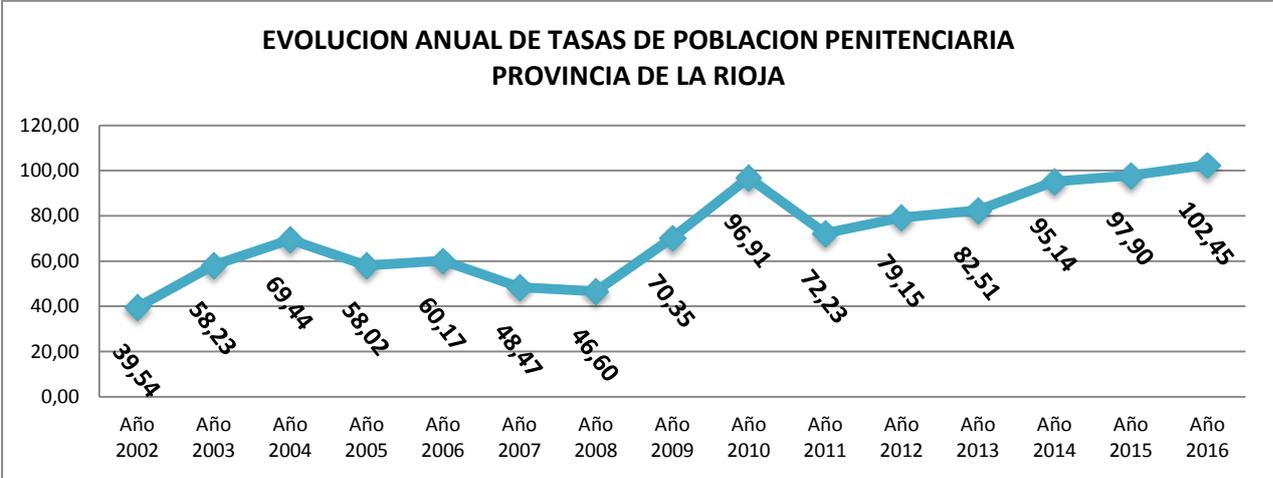


Gráfico N° 21

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 22, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera al de procesados con la sola excepción del año 2010 en que la tendencia se invierte (los porcentajes de procesados y condenados llegan casi a emparejarse).

Entre los años 2003 a 2010 la cantidad de personas condenadas desciende de un 77, 62% a un 49, 64% para luego mantenerse casi constante hasta el año 2015 (alrededor de un 55%). En el año 2016 se evidencia un marcado ascenso (llegando a un 68,38%).

En relación a las personas procesadas la tendencia va en aumento entre los años 2003 y 2010 (partiendo de un 22,38% hasta alcanzar un 50,36%), manteniéndose casi sin variaciones hasta el año 2015 para luego descender en el año 2016 a un 31,62%.

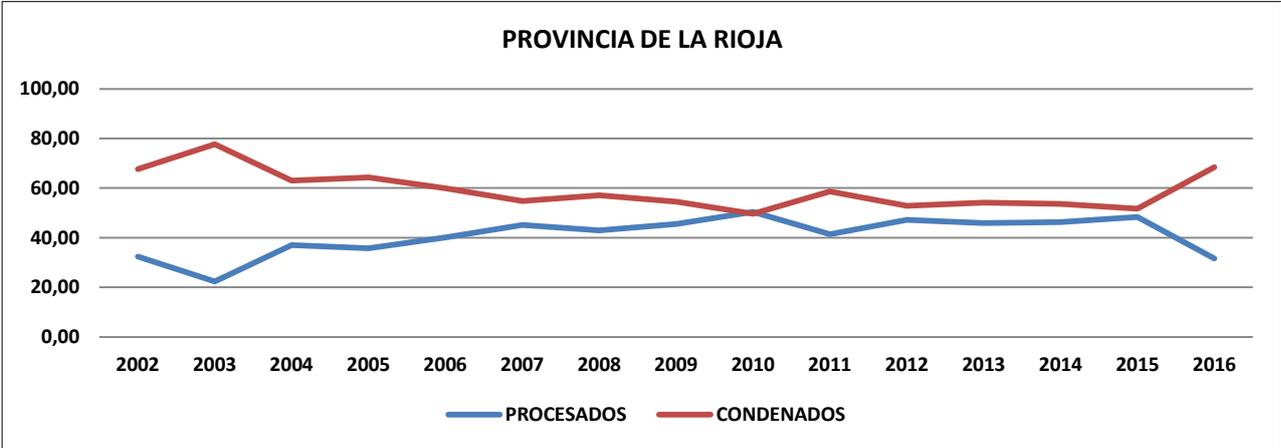


Gráfico N° 22

²² Se calcula tomando en cuenta la cantidad de personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes.

A modo de aporte para el análisis integral de los datos expuestos conviene recordar los hitos procesales a nivel local. El CPP vigente²³ fue sancionado por Ley N° 1.574, entrando a regir el 11/02/1951. Pero a partir del año 2006 y con el fin de modernizar la justicia, se elaboró un “Plan estratégico del Estado Provincial para la Modernización de la Función Judicial”. A través de la Ley N° 8.661 se incorporaron institutos del sistema acusatorio como juicio directo o flagrancia²⁴ (Arts. 1 a 10 Ley N° 8.661 modif. CPP), suspensión condicional del proceso (Arts. 11 y 12 Ley N° 8.661 modif. CPP)²⁵. Asimismo se incorporaron el juicio abreviado (Arts. 13 a 15 CPP) y los criterios de oportunidad y archivo (art. 204 bis CPP).

2.13. PROVINCIA DE MENDOZA

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza se incrementó de 2.244 y 3.904 presos²⁶.

	2002	2003	2004	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	1042	1232	846	906	987	1133	1375	1273	1545
CONDENADOS	1202	1291	1464	1826	1969	2021	2088	2140	2359
TOTAL	2244	2523	2310	2732	2956	3154	3463	3413	3904

Así también, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Mendoza osciló entre 152,69 % y 229,88%.

²³ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en línea, <http://www.iusticialarioja.gob.ar/images/leyes/ CPP%20revisado%20al%2025.03.15.pdf>, consultado el 05/09/2017.

²⁴ LEY 8661 MODIF. CPP DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, ART. 1: “Procedencia. El presente procedimiento se aplicará a la persecución penal de los delitos dolosos y de acción pública, cualquiera fuere la pena con que estén reprimidos, cuando fueren cometidos en flagrancia (Art. 322 del CPP). En el presente procedimiento no podrá ejercerse la acción civil originada por el delito...”

²⁵ LEY 8661 MODIF. CPP DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, ART. 11: “Oportunidad - Procedencia - Condiciones. Durante el desarrollo del sumario para casos de flagrancia o del procedimiento por instrucción judicial, o durante el término de citación a juicio (Art. 385º del CPP), el Fiscal, con el acuerdo del imputado, podrá solicitar al juez de Instrucción o Tribunal de Juicio, según corresponda, la suspensión condicional del procedimiento...”

²⁶ La secuencia temporal se ve interrumpida debido a falta de suministro de información de parte de la provincia en relación a la variable “situación procesal”.

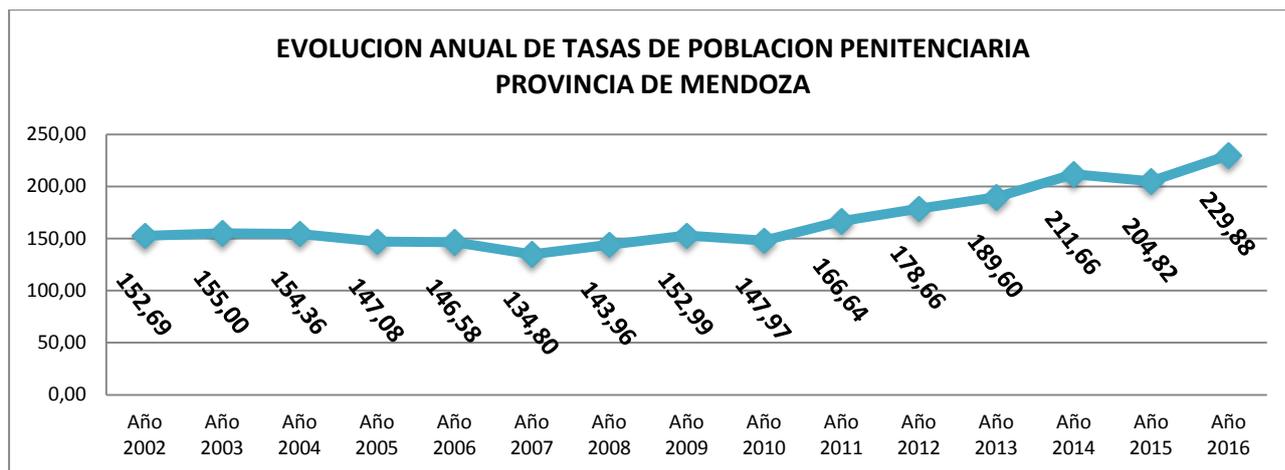


Gráfico N° 23

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como se observa en el Gráfico N° 24 y con los saltos aludidos, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una mínima variación durante el período estudiado, partiendo de un 53,57% en el año 2002 hasta alcanzar un 60,43 % en el año 2016.

En el porcentaje de personas procesadas se verifica una leve baja, comenzando con un 46,43 % en el año 2002 hasta llegar a un 39,57 % en el año 2016.

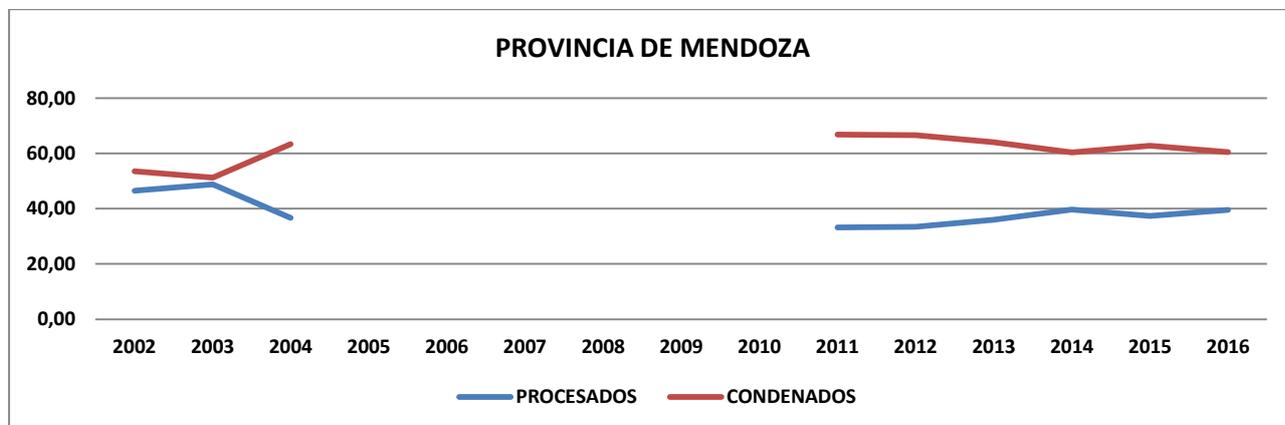


Gráfico N° 24

Cabe destacar que a nivel procesal la provincia ha efectuado modificaciones que deben ser tenidas en cuenta a efectos de un completo análisis de la estadística presentada. De esta manera, el CPP provincial fue sancionado por la Ley N° 6.730 de fecha 16/11/99, habiendo entrado en vigencia el día 31 de Mayo de 2.004. Durante los años 2004, 2005, 2008 y 2011 el CPP se implementó en 4 etapas en la 1° y 3° Circunscripción Judicial de la Provincia, y por Resolución N° 620/2017²⁷ se ha

²⁷ RESOLUCIÓN 620/2017 DE IMPLEMENTACIÓN DEL CPP EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en línea, <http://ministeriopublico.jus.mendoza.gov.ar/novedades/vernoticia.php?noticia=06ad1898-8b2e4d1b-4647a512-74d242cc>, consultado el 18/09/2017.

implementado en la 2° Circunscripción judicial (San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe) a partir del 01/08/2017.

Asimismo, mediante Resolución 707/2017²⁸ se implementará el CPP en la 4° Circunscripción Judicial (Valle de Uco) a partir del 01/10/2017. La reforma aprobada incluye los criterios de oportunidad y procedimientos especiales como la suspensión del proceso a prueba (art. 30 CPP), el juicio abreviado (art. 418 CPP) y el procedimiento de flagrancia (art. 439 bis CPP).

2.14. PROVINCIA DE MISIONES

En el período 2002-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Misiones varió entre 645 y 1.274.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	134	188	373	372	351	420	385	413	387	375	393	413	361	539	641
CONDENADOS	511	554	605	631	652	606	558	604	594	607	601	630	650	642	633
TOTAL	645	742	978	1003	1003	1026	943	1017	981	982	994	1043	1011	1181	1274

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Misiones fue aumentando, partiendo de 71,28 % en el año 2002 hasta llegar a 115,26 % en el 2016.

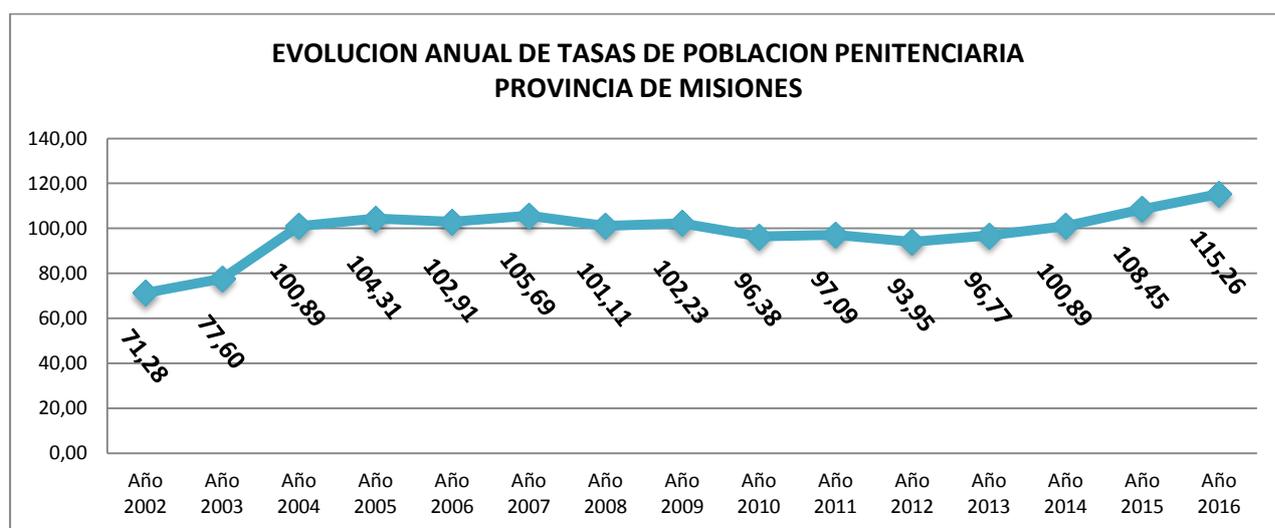


Gráfico N° 25

²⁸ RESOLUCIÓN 707/2017 DE IMPLEMENTACIÓN DEL CPP EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en línea, <http://ministeriopublico.jus.mendoza.gov.ar/novedades/vernorticia.php?noticia=1e1082ac-ae394b65-4359ef83-595998c0>, consultado el 18/09/2017.

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 26, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 50%, con excepción del año 2016 (49,69%), mientras que el de procesados casi no alcanza este porcentaje.

En el período 2002-2004 la brecha entre condenados y procesados es significativa (llegando a representar en el año 2002 un 58,44 %). A partir del año 2005 y hasta el 2014 se mantiene constante (alrededor de un 20%). En el año 2015 comienza a disminuir la cantidad de personas condenadas y a aumentar la cantidad de procesados motivo por el cual se observa en el año 2016 prácticamente una paridad entre ambas categorías.

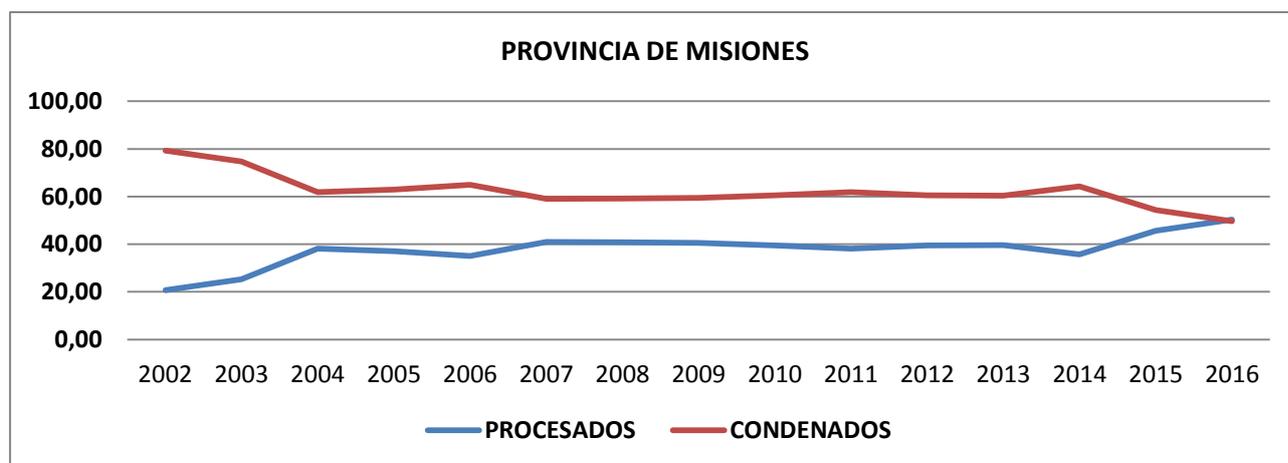


Gráfico N° 26

A los efectos de un mejor análisis de los datos provistos por el SNEEP conviene repasar las modificaciones procesales a nivel local. En tal sentido, el CPP anterior rigió desde diciembre de 1991, adoptando un sistema mixto. En el año 2013, la Cámara de Diputados de la Provincia sancionó, en el marco de un plan de reformas de los códigos locales la Ley XIV - N° 13 que aprueba un nuevo CPP, el que entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 2014, aplicándose a los procesos en marcha inclusive.²⁹

Es dable destacar que los ejes de la reforma giran en torno a la agilización del proceso mediante la eliminación del auto de procesamiento, la incorporación de los criterios de oportunidad y la incorporación de la figura del querellante particular. Con estos los tres grandes cambios introducidos por la reforma se dio un paso importante hacia al sistema acusatorio.

Asimismo se incorporó el juicio abreviado para casos de flagrancia (art. 454 CPP).

2.15. PROVINCIA DE NEUQUÉN

²⁹ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en línea, <http://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/Codigos%20Reformados/LEY%20XIV%20-%20N%C2%B0%2013.pdf>, consultado el 05/09/2017

Entre los años 2004 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén ha oscilado entre 630 y 434.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	162	230	166	171	176	211	160	132	134	120	57	47	23
CONDENADOS	468	416	470	425	423	392	400	389	321	282	288	317	411
TOTAL	630	646	636	596	599	603	560	521	455	402	345	364	434

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Neuquén fue disminuyendo, partiendo de 176,40 % en el año 2002 hasta representar un 69,65 % en el 2016.

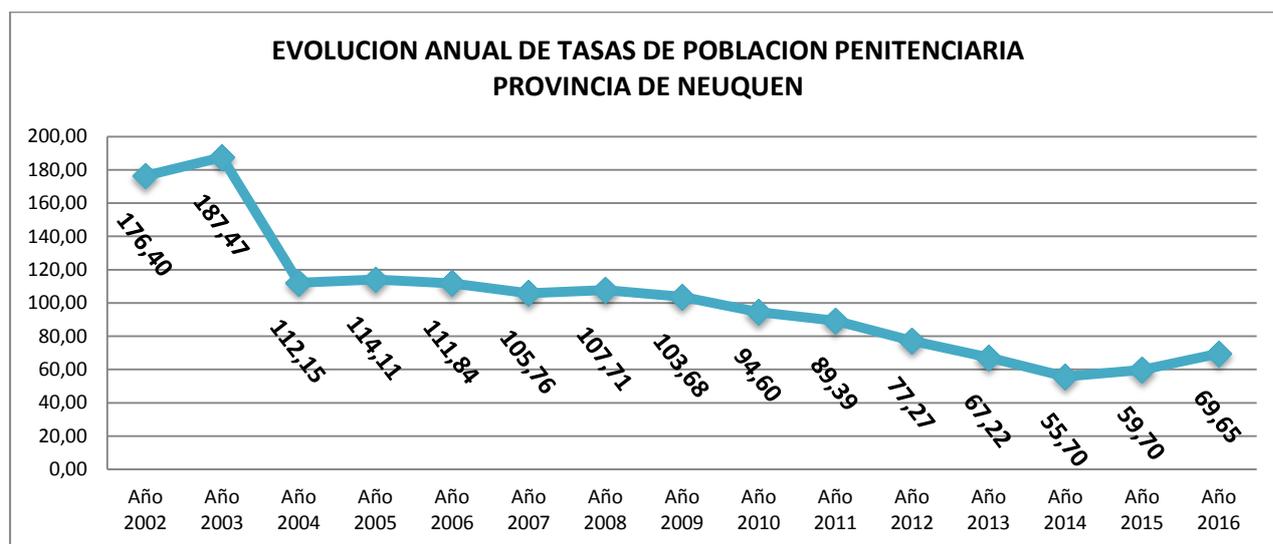


Gráfico N° 27

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como se observa en el Gráfico N° 28, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia al alza constante, partiendo de un 74,29% en el año 2004 hasta alcanzar un 94,70% en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante baja, comenzando con un 25,71% en el año 2004 hasta llegar a un 5,30% en el año 2016. Surge, asimismo, que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 64%, mientras que el de procesados no supera el 36%.

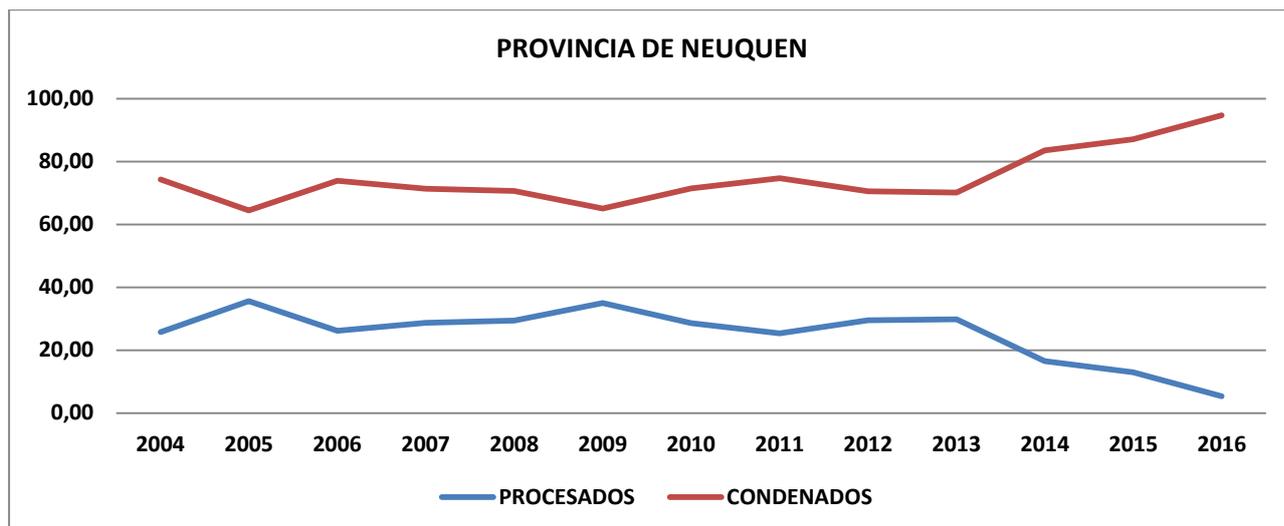


Gráfico N° 28

Resulta de fundamental importancia tener en cuenta a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad la aprobación de diversas normativas que han tenido impacto en el proceso penal local.

El nuevo CPP, aprobado por Ley N° 2.784 del 24 de noviembre de 2011, comenzó a regir el 14 de enero de 2014 en toda la provincia³⁰. El cambio fundamental con el sistema del CPP anterior es que se deja de lado el sistema mixto para pasar al sistema acusatorio. Se incorporaron criterios de oportunidad (art. 106 CPP), la posibilidad de la suspensión del juicio a prueba (art. 108 el CPP) y el juicio por jurados (art. 35 CPP). Asimismo se establecieron procedimientos abreviados tales como: acuerdo pleno (Arts. 217 a 220), acuerdo parcial (Art. 221 CPP) y juicio directo (Art. 222 CPP) para casos de flagrancia.

Por otro lado, la Legislatura provincial sancionó en 2013 la ley 2.879 por la cual se crea en el ámbito del Poder Judicial el Programa de Mediación Penal.

2.16. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En el período 2003-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro ha fluctuado entre 716 y 862.

³⁰ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, en línea, <http://181.168.124.69:81/files/ CPP.pdf>, consultado el 06/09/2017

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	262	89	279	169	128	160	189	134	221	204	226	226	206	162
CONDENADOS	454	243	483	582	479	486	484	437	502	546	557	598	618	700
TOTAL	716	332	762	751	607	646	673	571	723	750	783	824	824	862

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Río Negro fluctuó entre 105,88 % y 119,22% con leves descensos en los años 2007 y 2010.

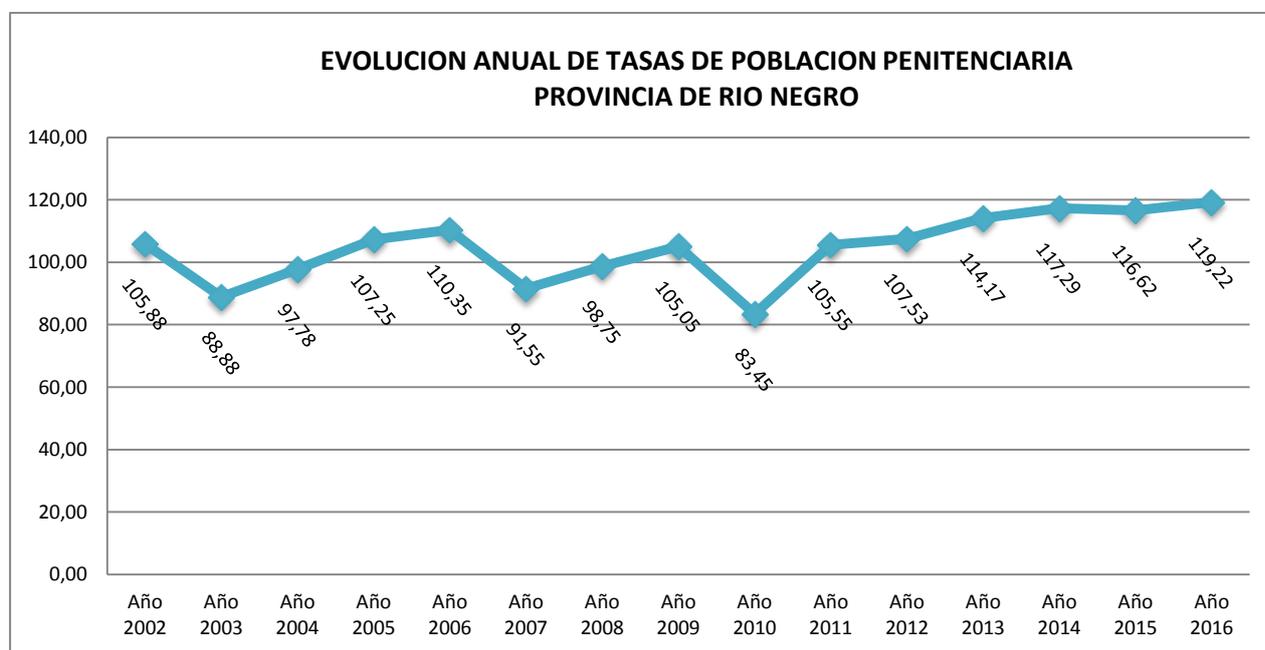


Gráfico N° 29

Al analizar los datos que surgen del sistema SNEEP en relación a la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como se observa en el Gráfico N° 30, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia alcista, partiendo de un 63,41% en el año 2003 hasta alcanzar un 81,21% en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante baja, comenzando con un 36,59% en el año 2003 hasta llegar a un 18,79% en el año 2016. Surge, asimismo, que en el período analizado la brecha entre condenados y procesados es significativa (llegando a representar en el año 2016 un 62,42%).

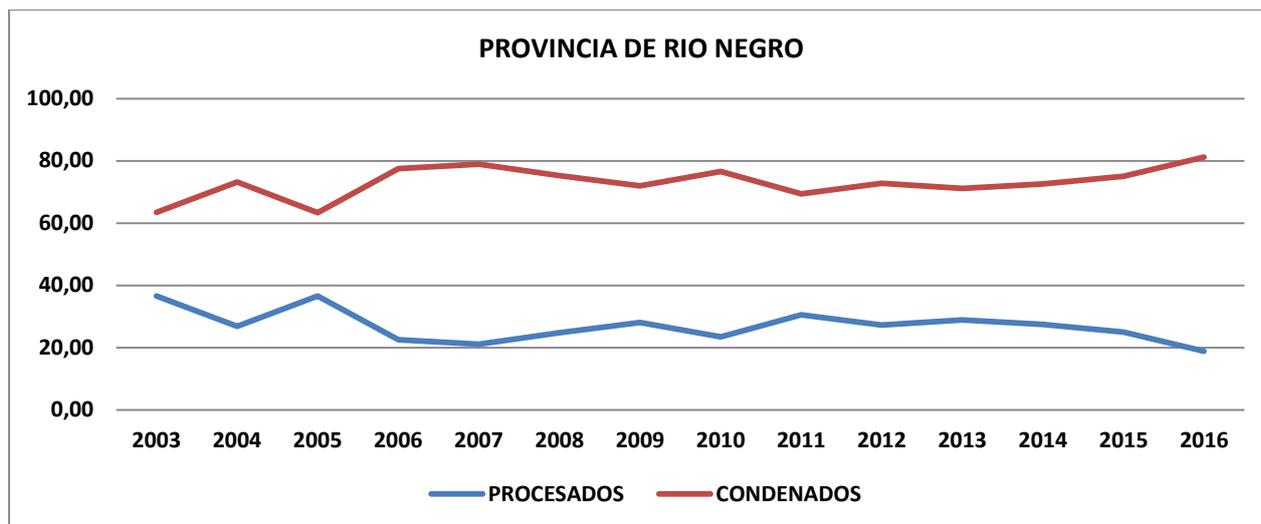


Gráfico N° 30

A los efectos de poder efectuar un análisis completo de la situación procesal de las personas privadas de libertad en la provincia es necesario efectuar un breve repaso de la normativa vigente y los cambios introducidos en el período estudiado.

En la actualidad aún rige el CPP sancionado por la Ley N° 2.107³¹ que se caracteriza por desplegar un proceso penal de carácter mixto. Contempla la suspensión del juicio a prueba (art. 316 CPP) y la mediación penal voluntaria a partir del año 2007 (Ley N° 3.987)³².

Si bien no se corresponde con el período de tiempo analizado, vale destacar que, mediante el dictado de la Ley N° 5.020, se aprobó un nuevo Código Procesal Penal de la provincia que permitirá entre sus principales innovaciones, pasar del actual sistema mixto al acusatorio y que rige a partir del 1° de agosto de 2017 en todo el territorio de la provincia, a excepción de lo relativo al juicio por jurados, que entrará en vigencia el 1 de marzo de 2019.

2.17. PROVINCIA DE SALTA

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Salta se ha incrementado de 1.297 a 2.755 personas.

³¹ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/2107-local-rio-negro-aprueba-codigo-procesal-penal-disposicion-sobre-su-puesta-vigencia-acordada-superior-tribunal-justicia-abroga-leyes-1192-1861-lpr2002107-2007-11-29/123456789-0abc-defg-701-2002rvorpyel>, consultado el 17/08/2017.

³² LEY DE MEDIACIÓN PENAL VOLUNTARIA N° 3987, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/3987-local-rio-negro-instituye-mediacion-penal-voluntaria-lpr2003987-2007-11-29/123456789-0abc-defg-789-3002rvorpyel>, consultado el 17/08/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	474	617	676	600	794	722	800	765	778	824	942	635	1114	1024	882
CONDENADOS	823	877	1078	970	1004	967	900	901	1008	1055	1037	1185	1278	1551	1873
TOTAL	1297	1494	1754	1570	1798	1689	1700	1666	1786	1879	1979	1820	2392	2575	2755

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Salta osciló entre 142,78 % y 205,20 % con un leve ascenso a partir del año 2012.

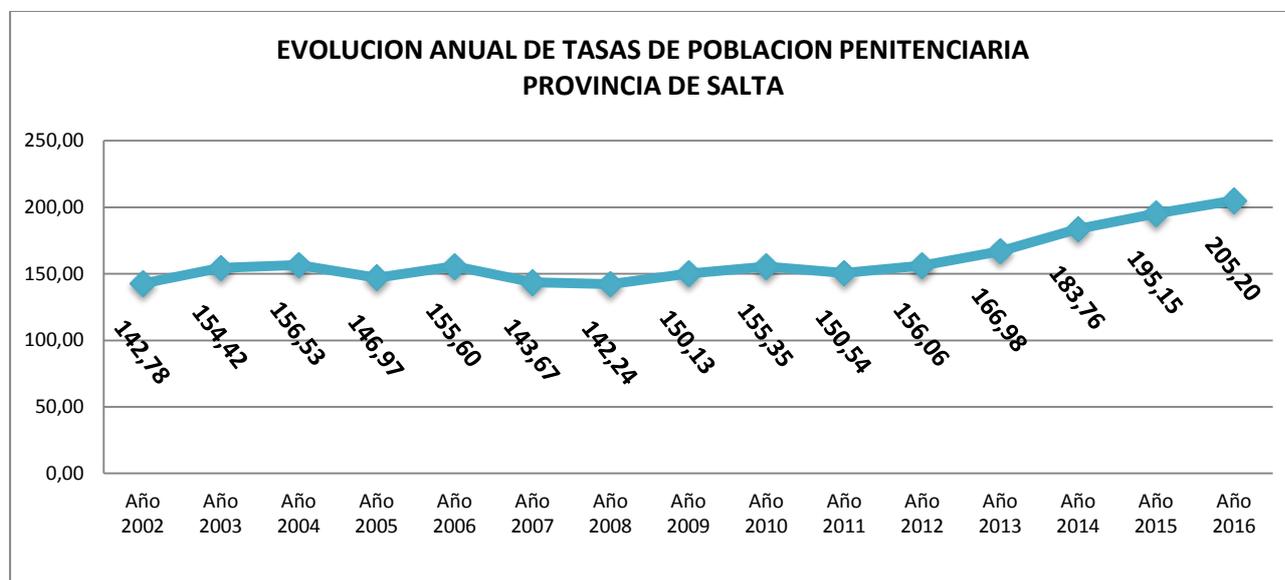


Gráfico N° 31

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia de Salta, tal como se observa en el Gráfico N° 32, los datos dan cuenta que tanto el porcentaje de personas condenadas como el de personas procesadas se mantiene casi constante.

La excepción está dada por lo ocurrido en los años 2013 y 2016 donde se verifica una leve tendencia al alza de las personas condenadas y una tendencia a la baja de las personas procesadas. En el primer año citado el porcentaje de condenados era de 65,11% y el de procesados de 34,89% y en el año 2016 los condenados ascienden a un 67,99% y los procesados disminuyen a un 32,01%. Asimismo, que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 52%, mientras que el de procesados no supera el 48%.

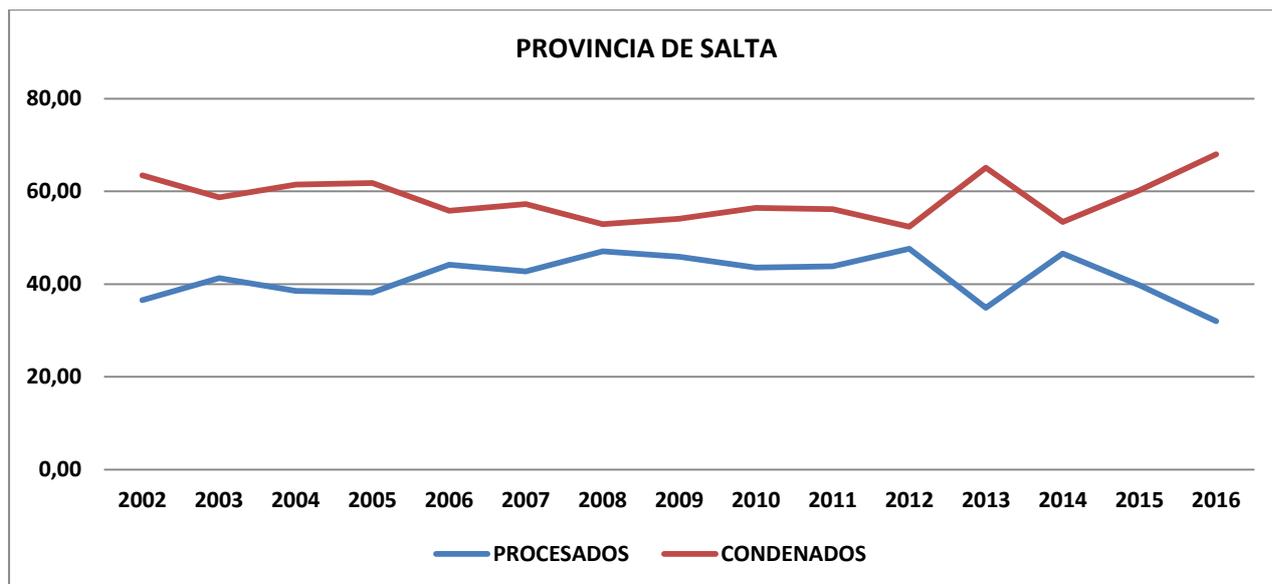


Gráfico N° 32

Resulta de fundamental importancia tener en cuenta, a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad, la aprobación de diversas normativas que han tenido impacto en el proceso penal local.

El nuevo CPP fue sancionado por Ley N° 7.690 (B.O.P. 6/12/2011)³³. En términos generales, este nuevo CPP significó un avance en lo que se refiere al funcionamiento del sistema penal ya que se dispone como medida fundamental que la investigación penal preparatoria esté a cargo de los fiscales y no de los jueces.

A posteriori fue modificado a través del dictado de las Leyes N° 7.799 (año 2013) y 7.976 (año 2016). El Título V estableció normas de implementación progresivas, completando el proceso en el año 2013 para todas las causas sin distinción alguna. Incorporó, además, los criterios de oportunidad (art. 231 CPP), la mediación (art. 235 CPP) y la conciliación (art. 237 CPP). Asimismo se establecieron la suspensión del proceso a prueba (art. 425 CPP), el juicio abreviado (art. 510 CPP) y el procedimiento especial para casos de flagrancia (art. 271 y ss. CPP).

Asimismo vale destacar que desde el 1 de enero de 2014 rige en Salta la adhesión a la ley de desfederalización del delito de microtráfico. Esto habilitó a la justicia local ordinaria a investigar y juzgar hechos de tráfico de estupefacientes en cantidades pequeñas, acondicionadas para la venta o entrega al menudeo.

2.18. PROVINCIA DE SAN JUAN

En el período analizado la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de San Juan ha fluctuado entre 554 y 1.172.

³³ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en línea <http://www.sajj.gob.ar/7690-local-salta-codigo-procesal-penal-provincia-salta-lpa0007690-2011-11-01/123456789-0abc-defg-096-7000avorpyel?>, consultado el 06/09/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	314	362	297	344	273	205	234	300	328	335	469	482	497	557	556
CONDENADOS	240	293	307	319	361	366	399	423	390	390	424	460	519	603	616
TOTAL	554	655	604	663	634	571	633	723	718	725	893	942	1016	1160	1172

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de San Juan fue aumentando, partiendo de 91,75 % en el año 2002 hasta llegar a 179,53 % en el 2016.

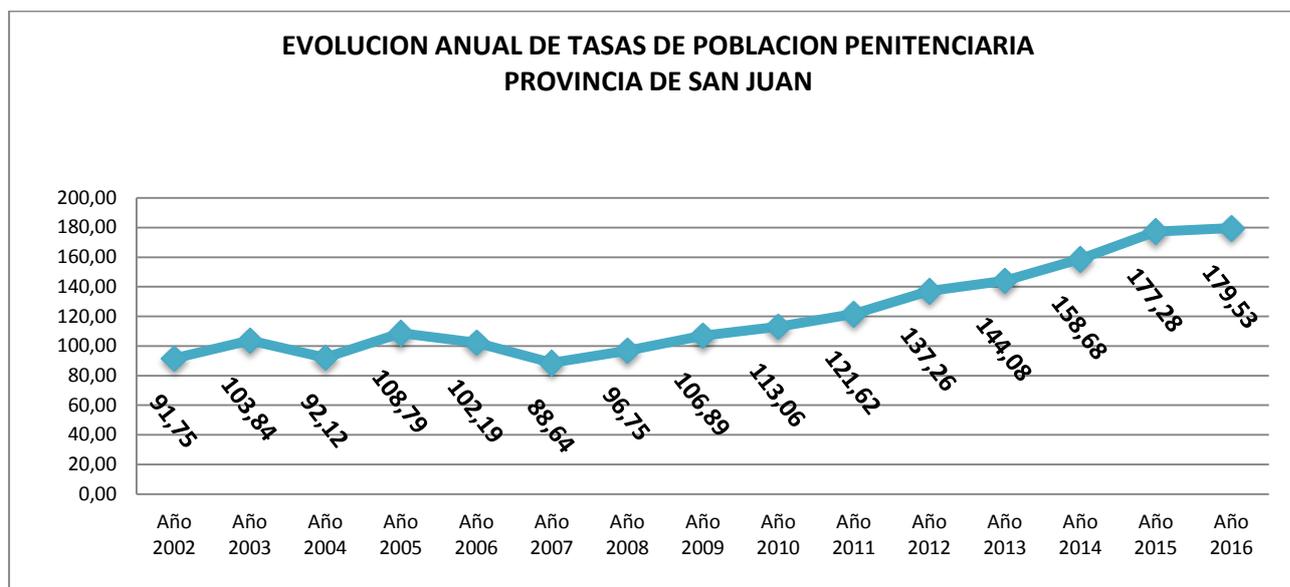


Grafico N° 33

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 34, los datos dan cuenta que entre los años 2002 y 2004 el porcentaje de personas procesadas mostró un comportamiento a la baja (partiendo de un 56,68 % hasta llegar a un 49,17%), muestra un leve aumento en el año 2005 (51,89%), para luego volver a descender hasta el año 2007 (35,90 %). A partir del año 2008 se verifica una tendencia al alza, llegando en el 2016 a representar un 47,44%.

En relación a la cantidad de personas condenadas se puede observar a lo largo del período analizado una tendencia al aumento (partiendo de 43,32 % en el año 2002 hasta llegar al 52,56 % en el año 2016). No obstante se verifican algunos descensos durante los años 2005 y 2008 a 2012 en relación al año precedente.

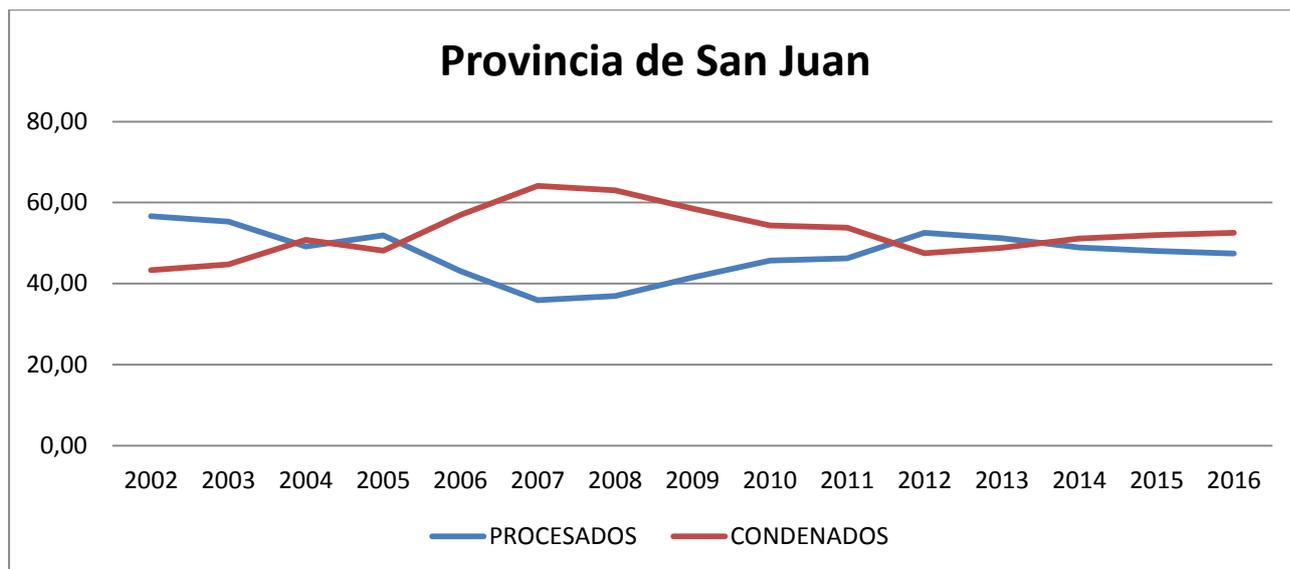


Grafico N° 34

Como en anteriores casos, en función de un análisis más acabado sobre la situación procesal de las personas privadas de libertad en la Provincia de San Juan es importante analizar la normativa vigente en la materia a nivel local.

El Código Procesal Penal vigente fue sancionado por Ley N° 7.398 (B.O.P. 24/10/2003) y modificado por Ley N° 8.194 (B.O.P. 21/6/2011) que incorpora el régimen penal de menores, niños, niñas y adolescentes³⁴. Cuenta con un sistema inquisitivo, con la excepción del art. 410/427 CPP que establece que la IFP será practicada por el Fiscal Correccional en las causas por delitos de acción pública reprimidos con penas no privativas de la libertad, privativas de la libertad cuyo máximo no exceda los 3 años y en los delitos culposos.

Si bien por el art. 1 de la Ley N° 7.479 se dispuso la entrada en vigencia del CPP a partir de los 2 años de su publicación, por el art. 1 de la ley N° 7706 se prorrogó a partir del 20/05/06 la suspensión de la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los 410/427 (IFP a cargo del Fiscal) hasta tanto se den las condiciones que permitan su aplicación de acuerdo con las posibilidades de la estructura orgánica y presupuestarias del Poder Judicial.

Vale destacar que cuenta con institutos tales como suspensión del proceso a prueba (arts. 521 a 525 CPP), juicio abreviado (arts. 510 a 520 CPP) y procedimiento de flagrancia³⁵(Ley N° 1.465. Establece que el procedimiento será aplicable en la Primera Circunscripción Judicial de la provincia).

2.19. PROVINCIA DE SAN LUIS

³⁴ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en línea, <http://www.saij.gob.ar/7398-local-san-juan-codigo-procesal-penal-provincia-san-juan-lpi0007398-2003-08-14/123456789-0abc-defg-893-7000jvorpvel>, consultado el 07/09/2017.

³⁵ LEY 1465 DE PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA, en línea, <http://www.legislaturasanjuan.gob.ar/cuerpo-legislativo/leyes-sancionadas/item/7155-ley-n-1465-o>, consultado el 07/09/2017.

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de San Luis ha oscilado entre 289 y 640.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	141	179	209	194	197	192	183	203	225	170	199	180	214	231	313
CONDENADOS	148	184	198	190	186	189	179	171	182	195	200	225	227	260	227
TOTAL	289	363	407	384	383	381	362	374	407	365	399	405	441	491	540

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de San Luis fue aumentando, partiendo de 81,70 % en el año 2002 hasta llegar a 125,52 % en el 2016.

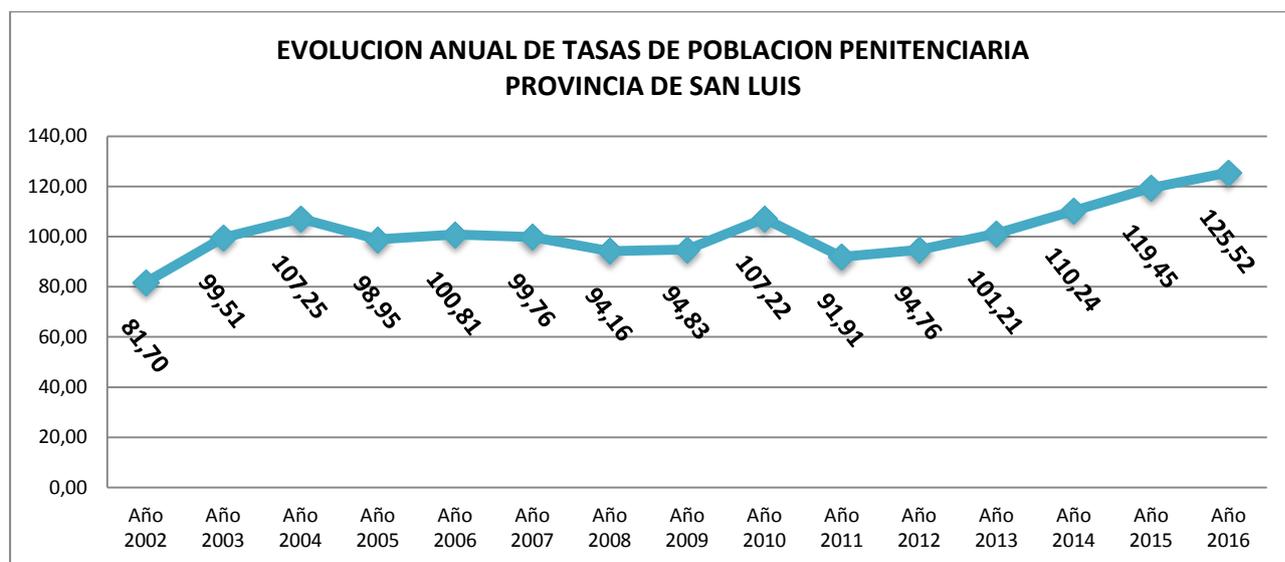


Gráfico N° 35

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como puede observarse en el Gráfico N° 36, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia a la baja casi constante (con excepción de los años 2005, 2007, 2011, 2013 y 2015 en que se verifican leves aumentos en comparación con el año anterior).

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante alza (con excepción de lo sucedido en los años 2005, 2007, 2011, 2013 y 2015 en los que se verifica un leve descenso en relación al año precedente).

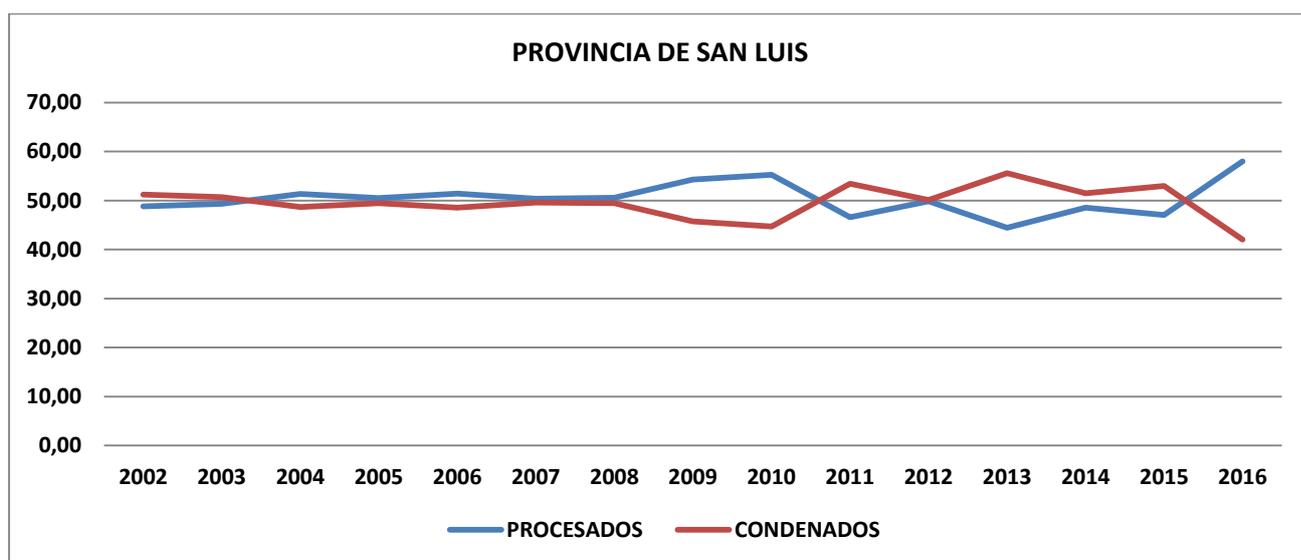


Gráfico N° 36

A los efectos de completar el análisis de los datos provistos por el SNEEP deben tenerse en cuenta ciertos hitos procesales contenidos en la normativa local. En ese sentido, el CPP de San Luis fue sancionado por ley provincial N° VI-0152-2004 y sus modificaciones, siendo la última de ellas la introducida por ley provincial N° IV-0853-2013.³⁶ El Código cuenta actualmente con un sistema mixto; incluyendo entre sus institutos el de juicio abreviado (artículo 363) y suspensión del juicio a prueba (artículo 365).

2.20. PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En el período analizado la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz ha fluctuado entre 225 y 355.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	84	52	42	71	100	64	51	52	72	60	113	135	154
CONDENADOS	141	103	77	100	155	155	101	103	126	148	182	217	201
TOTAL	225	155	119	171	255	219	152	155	198	208	295	352	355

³⁶ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en línea, http://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2013/10/archivos_Codigos_C%3%B6digo_Procesal_Penal.pdf, consultado el 08/09/2017.

Así también, puede observarse en el período estudiado que la tasa de población penitenciaria en la provincia de Santa Cruz ha sufrido variaciones que implican períodos de descenso, como lo ocurrido entre los años 2003 a 2006 y 2008 a 2010; y otros de ascenso, como entre los años 2006 a 2009 y 2010 a 2016.

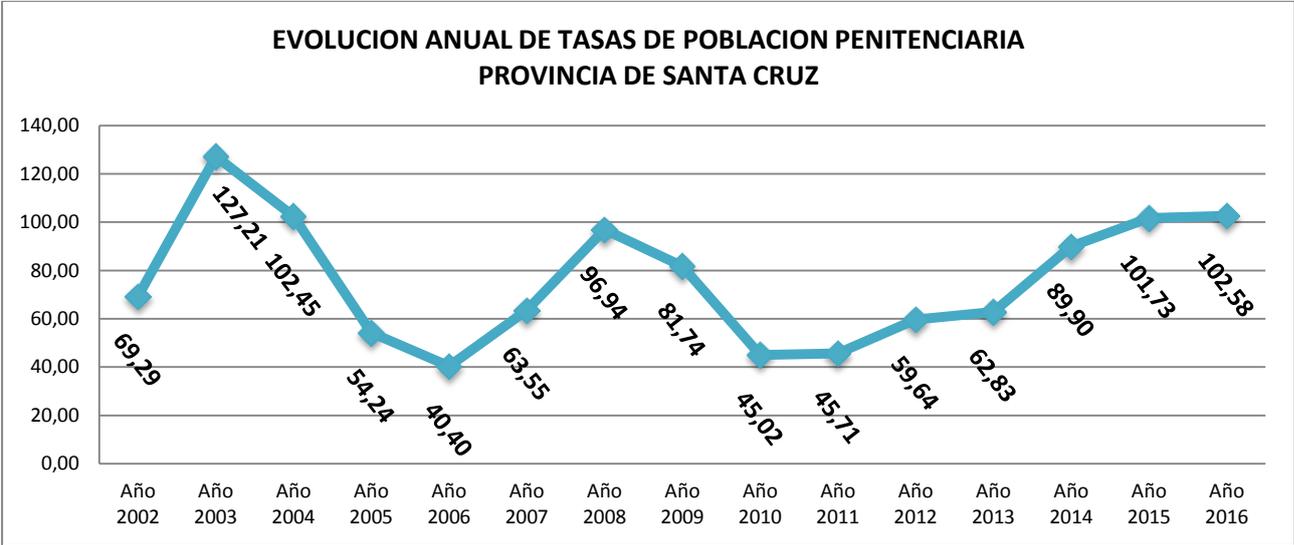


Gráfico N° 37

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 38, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 58%, mientras que el de procesados no supera el 44 %.

Puede también observarse que durante todo el período analizado la brecha entre ambas categorías se mantiene casi constante (alrededor de un 30 %). Representan excepciones a este análisis lo sucedido en los años 2009 y 2013 en los que la brecha aumenta por efecto de la suba en el porcentaje de personas condenadas y la baja en la categoría de procesados.

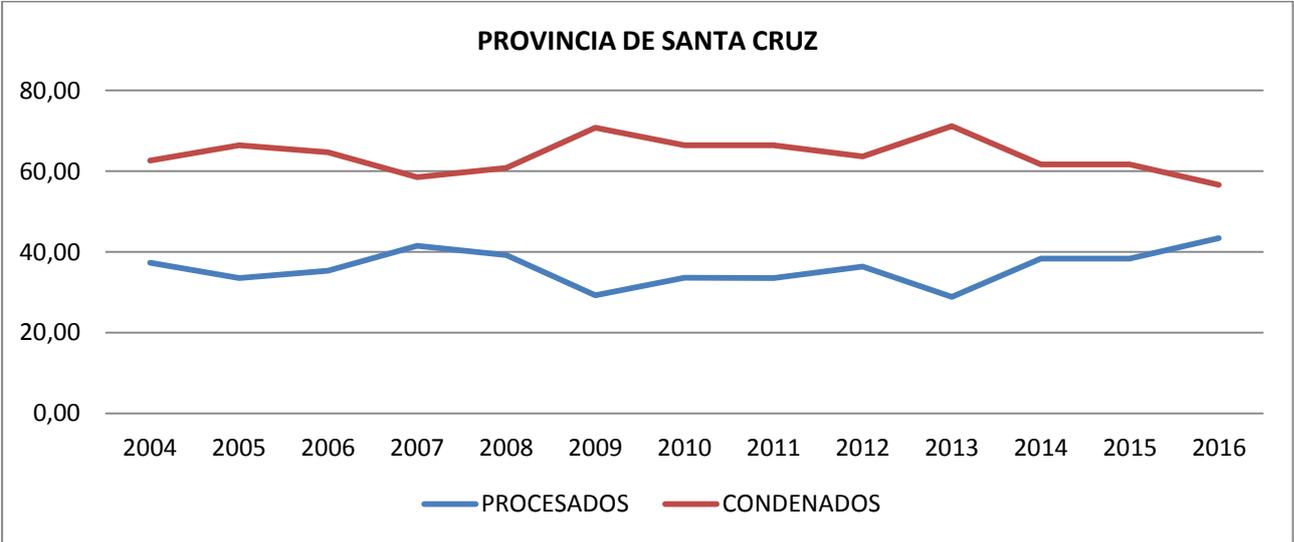


Gráfico N° 38

Resulta de fundamental importancia tener en cuenta a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad la aprobación de diversas normativas que han tenido impacto en el proceso penal local.

La provincia cuenta con un CPP que establece un sistema mixto, sancionado por Ley Provincial N° 2.424, modificada en el año 1996 por Ley N° 2.453.³⁷ Esta codificación, entre otras cuestiones, incorpora procedimientos especiales tales como la omisión del debate (art. 517 CPP) y el juicio abreviado (art. 518 CPP).

2.21. PROVINCIA DE SANTA FE

En el período 2002-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe ha variado entre 2.069 y 3.264.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	939	1102	1041	729	695	719	812	987	840	722	682	808	800	1069	995
CONDENADOS	1130	1216	1232	1462	1418	1349	1357	1450	1622	1755	1865	1890	1984	1863	2269
TOTAL	2069	2318	2273	2191	2113	2068	2169	2437	2462	2477	2547	2698	2784	2932	3264

Asimismo, puede observarse que durante el período estudiado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Santa Fe fluctuó entre 73,46 % y 101,59%.

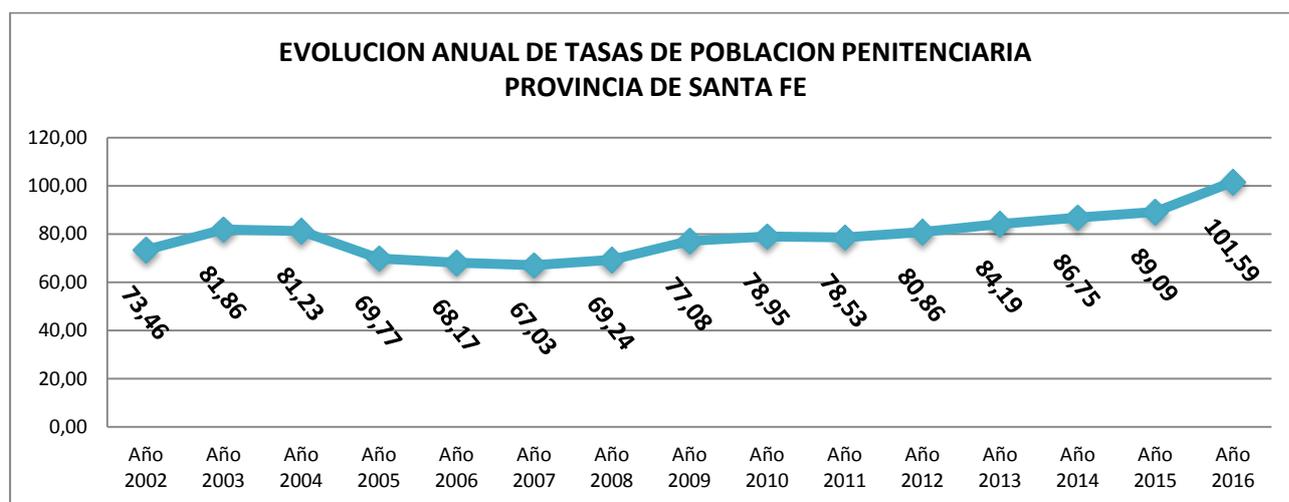


Gráfico N° 39

³⁷ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en línea <http://www.sajj.gob.ar/2424-local-santa-cruz-codigo-procesal-penal-provincia-santa-cruz-lpz0002424-1995-11-16/123456789-0abc-defg-424-2000zvorpvel>, consultado el 11/09/2017.

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad en la provincia, tal como puede observarse en el Gráfico N° 40, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas ha mostrado una tendencia al alza constante, partiendo de un 54,62 % en el año 2002 hasta alcanzar un 69,52 % en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas procesadas se verifica una constante baja, comenzando con un 45,38 % en el año 2002 hasta llegar a un 30,48 % en el año 2016.

Surge, asimismo, que el porcentaje de personas condenadas supera siempre el 52%, mientras que el de procesados no supera el 48 %.

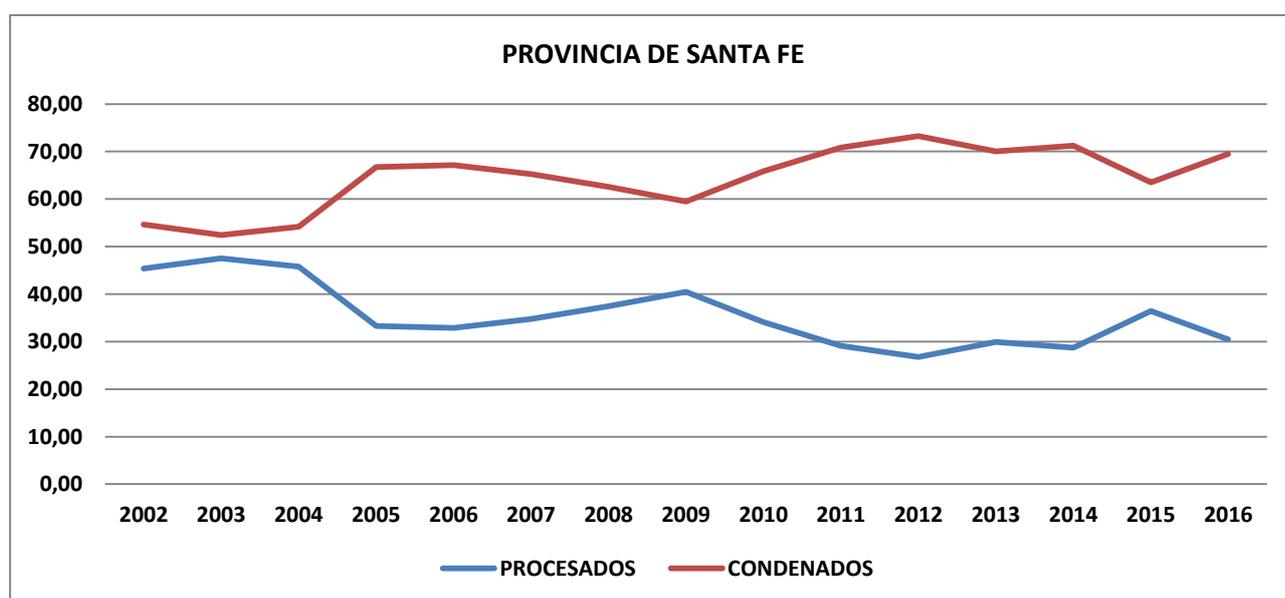


Gráfico N° 40

Como hiciéramos en anteriores casos, a los efectos de un mejor análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad en esta provincia es conveniente tomar nota de las modificaciones procesales ocurridas a nivel local.

El nuevo CPP provincial fue aprobado mediante la Ley N° 12.734³⁸ (B.O.P. 31/8/2007). Reformuló integralmente el sistema de enjuiciamiento penal, avanzando hacia un sistema acusatorio. Por la Ley de Implementación del nuevo Código, N° 12.912³⁹: se procedió de manera gradual, en 3 etapas: Primera etapa: entrada en vigencia, en forma parcial y por materias en todo el territorio provincial, del nuevo CPP. Así, se pusieron en vigencia las reglas de disponibilidad de la acción, la suspensión

³⁸ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/12734-local-santa-fe-codigo-procesal-penal-santa-fe-nuevo-regimen-lps0012734-2007-08-16/123456789-0abc-defg-437-2100svorpyel>, consultado el 23/08/2017.

³⁹ LEY DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO CPP DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 12.912, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/12912-local-santa-fe-implementacion-progresiva-nuevo-sistema-justicia-penal-provincia-santa-fe-texto-actualizado-hasta-ley-13175-lps0012912-2008-09-04/123456789-0abc-defg-219-2100svorpyel>, consultado el 23/08/2017.

del juicio a prueba, la figura del querellante, las reglas generales vinculadas a la aplicación de medidas de coerción y el juicio oral obligatorio sólo para el caso de imputación de delitos muy graves. Segunda etapa: de construcción de los organismos esenciales para alcanzar la plena vigencia del nuevo sistema. Se inició en febrero de 2009 con el dictado de las leyes N° 13.004 de Transición⁴⁰, N° 13.013 de Ministerio Público Fiscal⁴¹, N° 13.014 de Defensa Penal⁴² y N° 13.018 Orgánica de Tribunales Penales y Gestión Judicial⁴³.

Tercera etapa: de puesta en marcha integral del nuevo CPP en toda la Provincia. Para el cumplimiento de esta tercera etapa, mediante el dictado del Decreto N° 3.811/13⁴⁴ se tomó la decisión de comenzar con el nuevo CPP en toda la provincia a partir del 10/02/2014. Se introduce criterios de oportunidad (art. 19 CPP), suspensión del proceso a prueba (art. 24) y mediación penal (art. 20 CPP). Asimismo, incorpora procedimientos especiales como el abreviado (art. 339) y de flagrancia (art. 379 bis CPP) y procedimiento extendido (art. 346 CPP) para casos complejos.

2.22. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Entre los años 2004 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero ha oscilado levemente entre 480 y 427.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	277	272	242	161	159	148	126	160	179	162	146	120	65
CONDENADOS	203	179	230	232	251	269	255	247	246	269	321	340	362
TOTAL	480	451	472	393	410	417	381	407	425	431	467	460	427

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Santiago del Estero fue disminuyendo, partiendo de 55,92 % en el año 2004 hasta representar un 43,39 % en el 2016. La excepción está representada por los años 2002 y 2003 en que se verifican valores de 40,92 y 27,68 % respectivamente.

⁴⁰ LEY DE PERIODO DE TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 13.004, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/13004-local-santa-fe-periodo-transicion-aplicacion-nuevo-codigo-procesal-penal-santa-fe-lps0013004-2009-09-17/123456789-0abc-defg-400-3100svorpyel>, consultado el 23/08/2017.

⁴¹ LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL N° 13.013, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/13013-local-santa-fe-ley-ministerio-publico-fiscal-lps0013013-2009-09-24/123456789-0abc-defg-310-3100svorpyel>, consultado el 23/08/2017.

⁴² LEY DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL N° 13.014, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/13014-local-santa-fe-servicio-publico-provincial-defensa-penal-lps0013014-2009-09-24/123456789-0abc-defg-410-3100svorpyel>, consultado el 23/08/2017

⁴³ LEY DE ORGÁNICA DE TRIBUNALES PENALES Y GESTIÓN JUDICIAL N° 13.018, en línea <http://www.infojus.gob.ar/13018-local-santa-fe-ley-organica-tribunales-penales-gestion-judicial-lps0013018-2009-10-01/123456789-0abc-defg-810-3100svorpyel>, consultado el 23/08/2017.

⁴⁴ DECRETO DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 3.811/3, en línea, <http://www.infojus.gob.ar/legislacion/decreto-santa-fe-3811-2013-nuevo-codigo-procesal-penal.htm>, consultado el 23/08/2017.

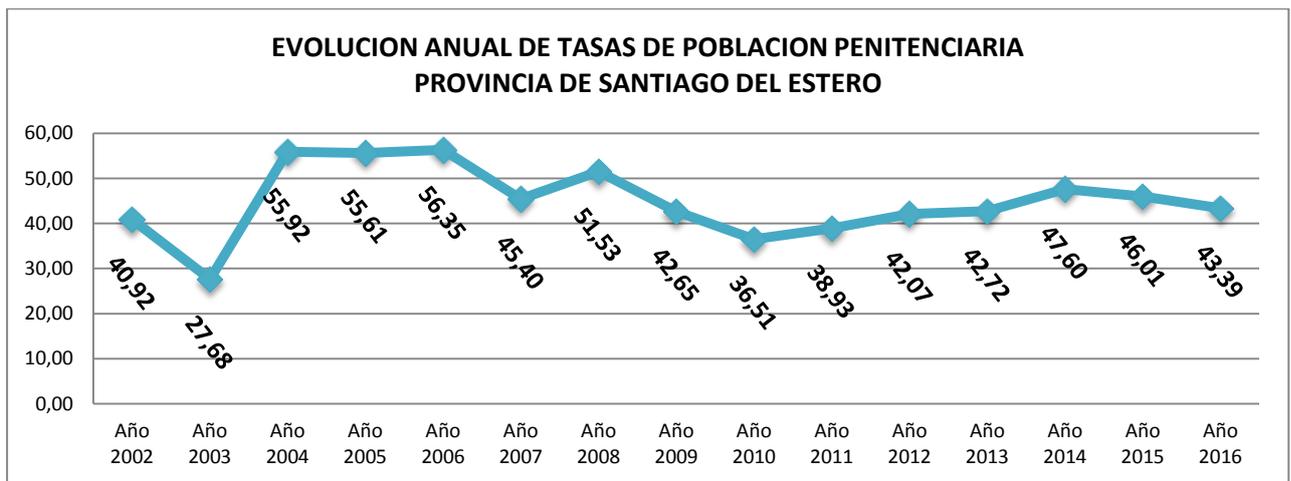


Gráfico N° 41

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 42, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera al de procesados con la sola excepción de lo observado en los años 2004 a 2006 en que la tendencia es inversa.

En relación a las personas condenadas la tendencia va en aumento entre los años 2004 y 2016 (partiendo de un 42,29% hasta alcanzar un 84,78 %). Respecto de las personas procesadas se puede observar un descenso en los porcentajes entre 2005 y 2016 (60,31 % y 15,22 % respectivamente).

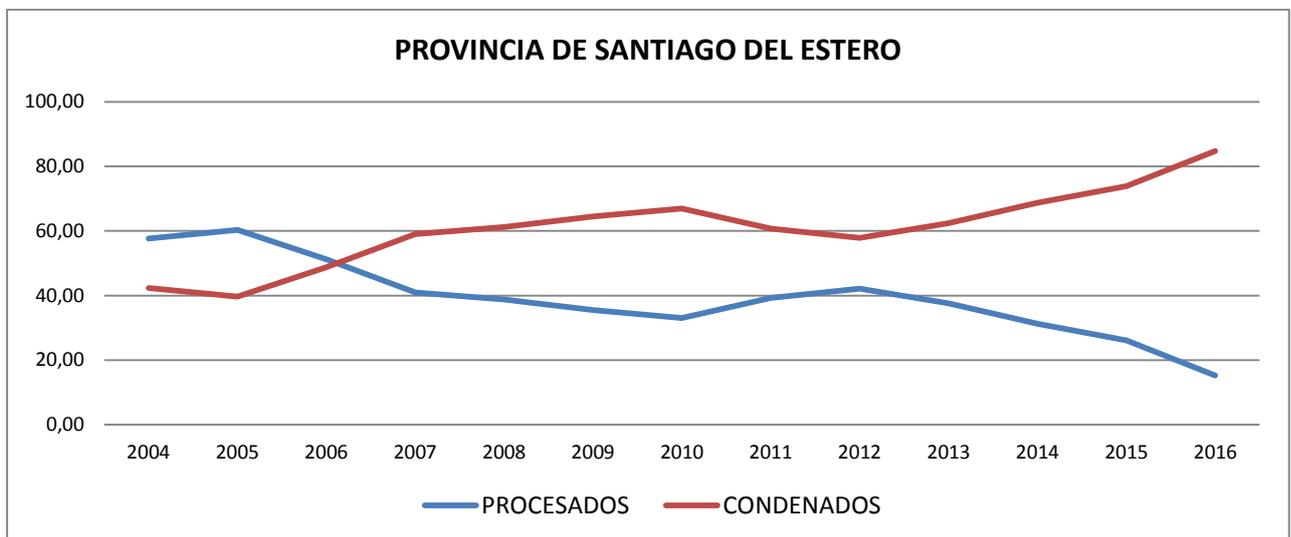


Gráfico N° 42

Repasando el estado de la normativa procesal vigente en la provincia de Santiago del Estero a los fines de poder contar con información que permitan concretar un mejor análisis, destacamos que el

Código Procesal Penal vigente en la provincia fue aprobado por ley provincial N° 6.941 del año 2009.⁴⁵ Se establece un sistema acusatorio y su implementación fue gradual.

La Ley Provincial N° 6.986⁴⁶ (sancionada el 30/06/2010) dispone que se denomina “período de transición” el lapso de tiempo que va desde la entrada en vigencia del nuevo CPP (01/02/2011) hasta transcurrido un año de ese momento. Además, la norma citada establece que la “plena entrada en vigencia” deberá tener lugar dentro del plazo de hasta 5 años a contar desde el 01/02/11, plazo que podrá ser prorrogado por el Poder Legislativo, a solicitud del Superior Tribunal de Justicia.

La situación por jurisdicción fue la siguiente:

Departamento Judicial Frías⁴⁷: En la Ciudad de Frías y en su jurisdicción, que comprende los Departamentos Choya y Guasayán, el Sistema Acusatorio se implementó a partir del 12/12/11. Fue la primera circunscripción que contó con el nuevo sistema, y la pionera en defender, demostrar y reflejar el rol protagónico y trascendente de los fiscales en la sociedad.

Distrito Judicial La Banda⁴⁸: El 13/03/13 se inició la implementación del nuevo sistema procesal penal en la Circunscripción Judicial Banda, que comprende los departamentos Banda y Robles. En este segundo distrito judicial, el Ministerio Público contó con la adecuación de una estructura edilicia como el Centro Judicial Banda, que fue proyectado en base al nuevo sistema.

Distrito Judicial Añatuya⁴⁹: El 07/03/14 comenzó a regir el nuevo CPP en la Circunscripción Judicial Añatuya, que involucra a los departamentos Avellaneda, General Taboada, Belgrano, Aguirre, Mitre y Rivadavia. Desde ese momento se inició una nueva etapa en la Justicia que implica un cambio cultural y una mayor cantidad de fiscales para intervenir en los diferentes casos, lo que posibilitará la celeridad en la resolución de los hechos

Distrito Judicial Río Hondo⁵⁰: El 03/08/15 el sistema acusatorio fue inaugurado, junto con un moderno Centro Judicial, en Termas de Río Hondo. Dicha circunscripción que abarca los Departamentos Giménez y Río Hondo, fue la cuarta en contar en el nuevo sistema.

⁴⁵ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Normativa/Ley6941.php>, consultado el 12/09/2017.

⁴⁶ LEY N° 6986 DE PERÍODO DE TRANSICIÓN, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Normativa/Ley6986.php>, consultado el 12/09/2017.

⁴⁷ RESOLUCIÓN STJ N° 10 SOBRE IMPLEMENTACIÓN EN FRÍAS, EN LÍNEA, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/nuevoProcesalPenal.php>, consultado el 12/09/2017.

⁴⁸ ACUERDO DE REGLAMENTACIÓN PARA EL DISTRITO JUDICIAL BANDA, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/procesalpenalbanda.pdf>, consultado el 12/09/2017.

⁴⁹ ACUERDO DE REGLAMENTACIÓN TRANSITORIA PARA EL DISTRITO JUDICIAL AÑATUYA, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/RESOLUCION1-2014-ReglamentoTransitorioREFORMA-penal-Aniatuya.pdf>, consultado el 12/09/2017.

⁵⁰ ACUERDO DE REGLAMENTACIÓN TRANSITORIA PARA EL DISTRITO JUDICIAL TERMAS, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/reglamento-termas-propuesta-reforma.pdf>, consultado el 12/09/2017.

Distrito Judicial Capital⁵¹: El 03/112/2016 entró en vigencia el nuevo sistema en la circunscripción judicial Capital, una de las más grandes en cuanto a la cantidad de Departamentos que incluye: Alberdi, Atamisqui, Capital, Figueroa, Juan Felipe Ibarra, Loreto, Moreno, Ojo de Agua, Pellegrini, Quebrachos, Salavina, San Martín, Sarmiento, Silípica.

Distrito Judicial Monte Quemado: El 1 de febrero de 2017, el mapa provincial del nuevo sistema penal acusatorio se completó con la puesta en marcha del mismo en la jurisdicción de Monte Quemado y toda su zona de influencia en el departamento Copo.

Actualmente todas las circunscripciones cuentan con el nuevo sistema que incorpora, además, criterios especiales de archivo (art. 61 CPP) y procedimientos especiales tales como suspensión del proceso a prueba (arts. 432 y ss. CPP), juicio abreviado (arts. 422 y ss. CPP) y procedimiento de flagrancia (arts. 311 y ss. CPP).

2.23. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el período 2002-2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur ha fluctuado entre 107 y 156.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	29	11	23	28	24	18	28	41	44	60	70	72	73	62	41
CONDE- NADOS	78	90	71	60	62	66	54	73	72	104	110	104	126	111	115
TOTAL	107	101	94	88	86	84	82	114	116	164	180	176	199	173	156

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur fue descendiendo entre 2002 y 2008, partiendo de un 143,24 % hasta llegar a 68,93 %; luego se verifica un ascenso entre 2009 y 2012, iniciando en 87,74 % hasta alcanzar un 143,01 % y por último muestra una merma a partir del año 2012 hasta llegar a representar en 2016 un 107,98 % . .

⁵¹ ACUERDO DE REGLAMENTACIÓN TRANSITORIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL CAPITAL, en línea, <http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/sistemaProcesalPenal/reglamento-capital-transicion.pdf>, consultado el 12/09/2017.

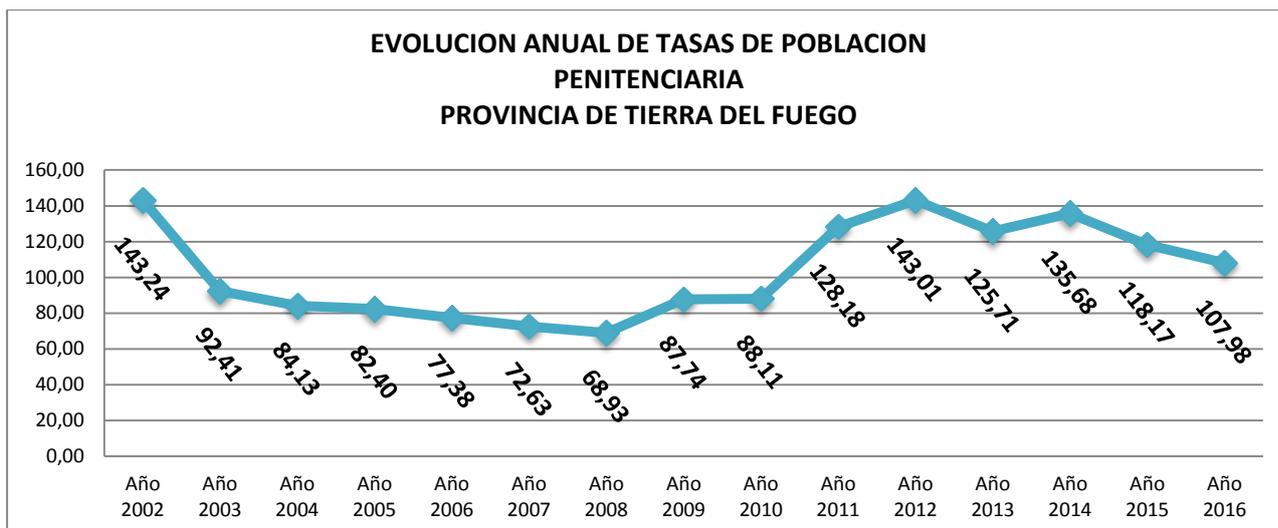


Gráfico N° 43

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 44, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas condenadas supera siempre al de personas procesadas.

Si bien entre los años 2002 y 2007 la brecha entre condenados y procesados fue pronunciada (en los años 2003 y el 2007 superó el 78% y el 57% respectivamente), a partir del año 2008 la brecha disminuye para mantenerse en valores casi constantes hasta el año 2014 (alrededor de un 25%). A partir del año 2015 se visualiza una tendencia en alza para las personas condenadas y una baja de las personas procesadas (llegando en 2016 a 73,72 % y 26,28 % respectivamente).

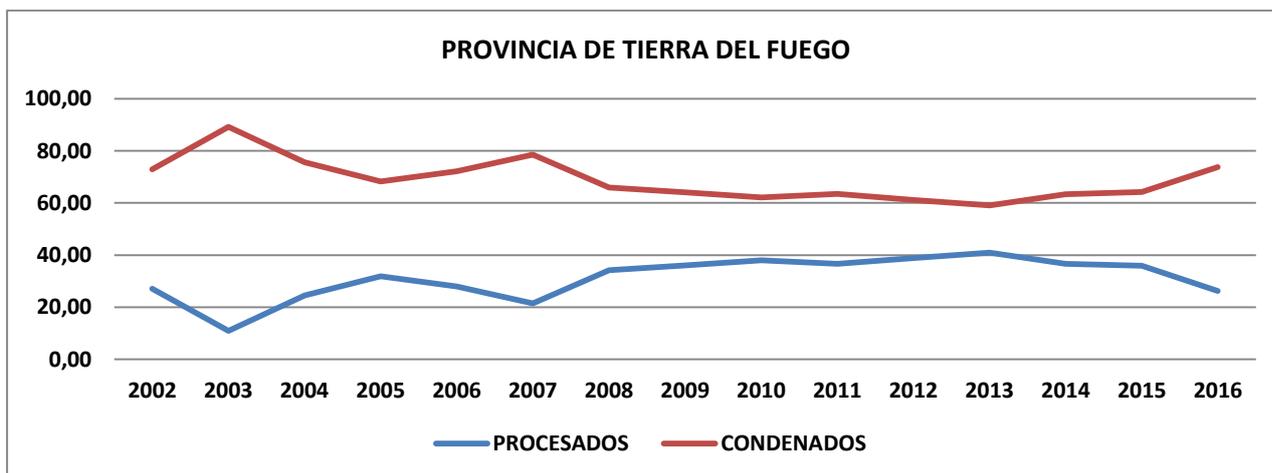


Gráfico N° 44

A los efectos de una mejor aproximación al estudio de la situación de las personas privadas de libertad en la Provincia es pertinente repasar la normativa procesal vigente a nivel local.

Así, nos encontramos con que la Ley Provincial N° 168 ⁵²(B.O.P. 9/9/94) puso en vigencia el CPP que establece un sistema procesal penal de tipo mixto. Asimismo, incluye procedimiento especial para casos de flagrancia (art. 402 bis CPP), procedimiento directísimo (art. 402 sexto CPP), suspensión del proceso a prueba (art. 266 CPP) y mediación penal (art. 395 CPP).

2.24. PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán ha oscilado entre 634 y 1.121.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PROCESADOS	326	434	354	511	546	577	609	587	555	553	526	551	564	634	618
CONDENADOS	308	313	350	396	364	343	383	390	401	419	433	407	439	477	503
TOTAL	634	747	704	907	910	920	992	977	956	972	959	958	1003	1111	1121

Asimismo, puede observarse que durante el período analizado la tasa de población penitenciaria en la provincia de Tucumán fue aumentando, partiendo de 48,45 % en el año 2002 hasta llegar a 73,07 % en el 2016.

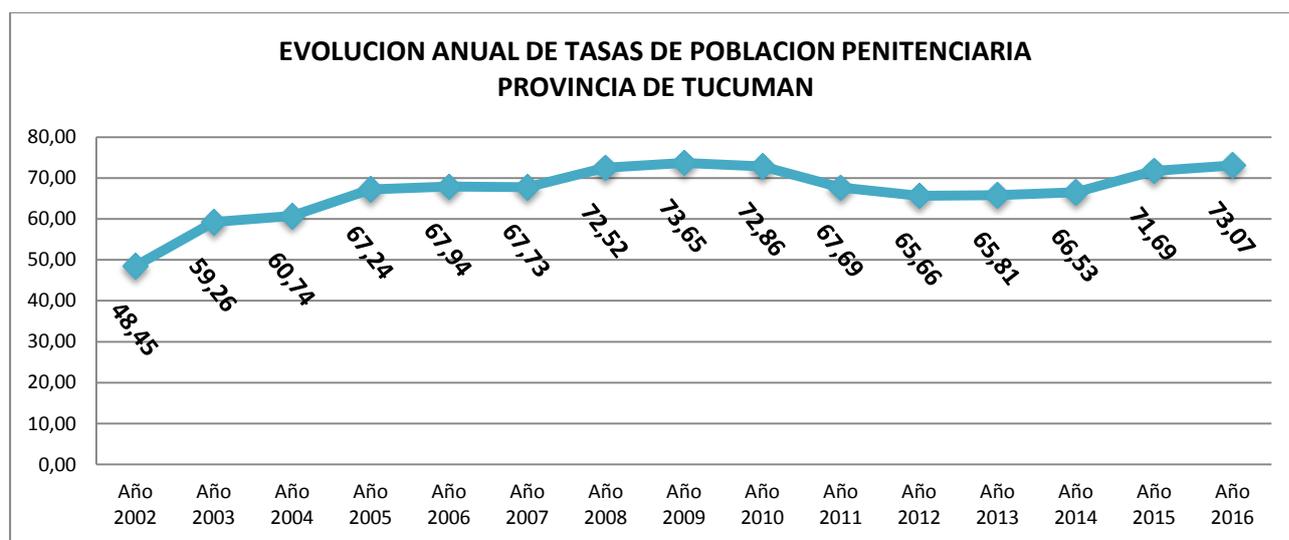


Gráfico N° 45

⁵² CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en línea, <http://www.sajj.gob.ar/168-local-tierra-fuego-codigo-procesal-penal-provincia-tierra-fuego-antartida-islas-atlantico-sur-lpv0000664-1994-08-19/123456789-0abc-defg-466-0000vvorpyel>, consultado el 13/09/2017.

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 46, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas procesadas supera siempre el 50%, mientras que el de condenados nunca supera ese porcentaje.

Durante todo el período analizado la brecha entre condenados y procesados se mantiene prácticamente constante y sólo muestra una marcada disminución en los años 2002 y 2004 (en el cual los porcentajes de procesados y condenados llegan casi a emparejarse).

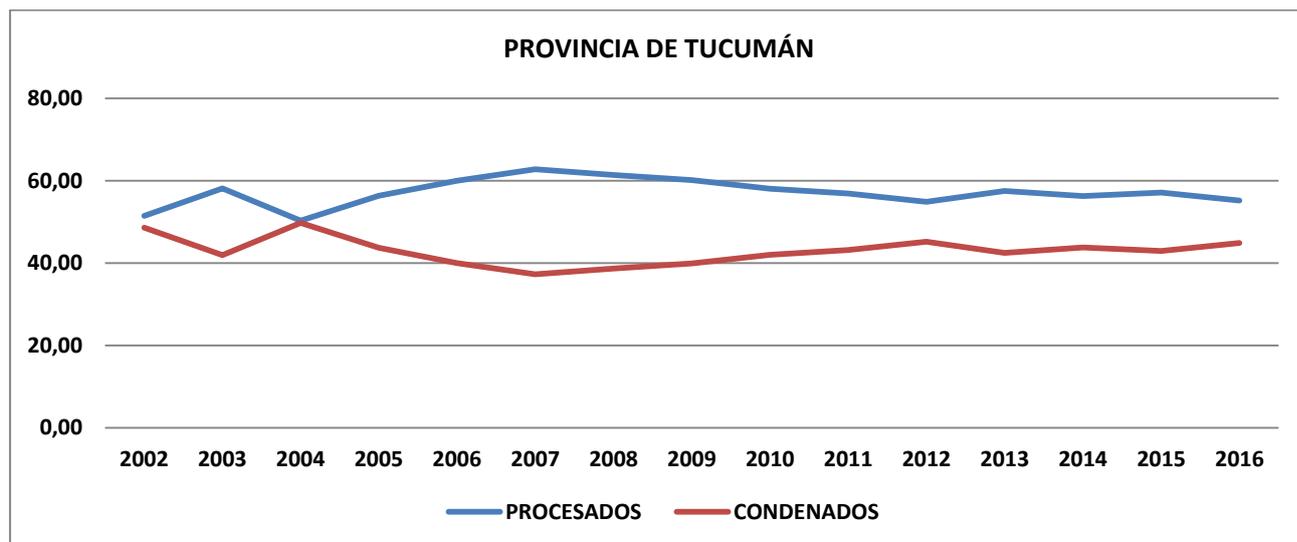


Gráfico N° 46

A fin de enriquecer la observación sobre la situación procesal de las personas privadas de libertad en la provincia de Tucumán se hace necesario revisar la normativa vigente a nivel procesal.

El CPP de la provincia fue aprobado por Ley N° 6.203 del 01/08/1991 (Texto consolidado con Leyes N° 6.286, 6.928, 6.944, 7.023, 7.108, 7.312, 7.316, 7.381, 7.382, 7.383, 7.545, 7.635, 7.810, 7.954, 8.051, 8.067, 8.130, 8.217, modificado por Leyes N° 8.359 (BO: 30/09/2010), 8.401 (BO: 13/04/2011), 8.747 (BO: 18/12/2014) y 8.849 (BO: 08/03/2016).⁵³ El proceso penal actual descansa sobre la base de un sistema mixto. Se introducen nuevos institutos como la suspensión del juicio a prueba, el juicio abreviado (art. 321 CPP) y el procedimiento de flagrancia (arts. 317 y ss. CPP).

2.25. JURISDICCIÓN NACIONAL-CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre los años 2002 y 2016 la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción Nacional de la Ciudad de Buenos Aires ha oscilado entre 5.497 y 5.761.

⁵³ CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en línea, <https://www.justucuman.gov.ar/documents/jurisprudencia/leyes/1489152184.pdf>, consultado el 13/09/2017.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Proce- sados	3022	2153	2742	2388	2699	2972	2543	2517	2984	2698	2824	2945	3137	3056	2985
Conde- nados	2475	2365	2683	2398	2457	2458	2703	2853	3159	3217	3041	2847	2679	2607	2776
Total	5497	4518	5425	4786	5156	5430	5246	5370	6143	5915	5865	5792	5816	5663	5761

Teniendo en cuenta la situación legal, tal como puede observarse en el gráfico n° 47, los datos dan cuenta que durante todo el período analizado el porcentaje de personas condenadas estuvo siempre por debajo del 55 %.

En relación a la cantidad de personas procesadas con privación de su libertad se puede observar a lo largo del período analizado una tendencia fluctuante aunque sin mostrar grandes variaciones (partiendo de 54,98 % en el año 2002 hasta llegar al 51,81 % en el año 2016).

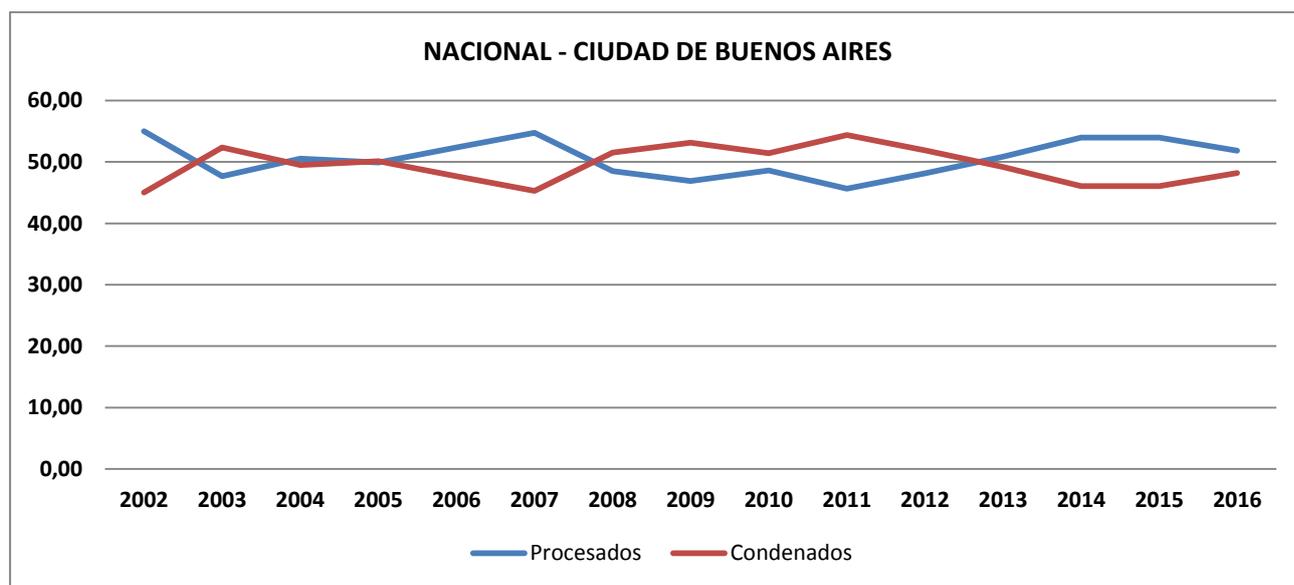


Gráfico n° 47

A los efectos de un análisis atento es relevante tener en cuenta la particular situación de la jurisdicción Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Si bien Constitución Nacional solo prevé dos órdenes judiciales: el local y el federal, a través de una creación legislativa derivada de la elección de la Ciudad de Buenos Aires como Capital Federal, se crea la denominada “justicia nacional”. Se trata de la misma justicia ordinaria que rige en todas las provincias de nuestro país, aunque perteneciente al ámbito de la Nación desde que la Ciudad dejó de pertenecer a la provincia de Buenos Aires.

El carácter Nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal (con plena vigencia antes de la reforma constitucional del año 1994) es transitorio y su continuidad se haya relacionada con la efectiva transferencia de las competencias jurisdiccionales al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actualmente la jurisdicción penal nacional y ordinaria se ocupa del juzgamiento de delitos de derecho común no transferidos al amparo del Código Procesal Penal Nacional (Ley N° 23.984 y su cohorte de modificaciones). Por ende, el ordenamiento procesal responde al mismo modelo mixto vigente en la jurisdicción federal.

2.26. JURISDICCIÓN FEDERAL

En el período analizado la población total de personas privadas de libertad bajo jurisdicción del Poder Judicial Federal ha variado entre 3.856 y 6.445.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Proce- sados	2410	2280	2511	2903	2643	2284	2704	2871	2599	3165	3399	3384	4142	4055	4668
Conde- nados	1446	1464	1556	1537	1263	1326	1235	1259	1183	1230	1213	1321	1436	1527	1777
Total	3856	3744	4067	4440	3906	3610	3939	4130	3782	4395	4612	4705	5578	5582	6445

Al analizar la situación legal de las personas privadas de libertad a nivel federal, tal como puede observarse en el Gráfico N° 48, los datos dan cuenta que el porcentaje de personas procesadas ha mostrado una tendencia alcista constante, partiendo de un 62,50 % en el año 2002 hasta alcanzar un pico de 72,43 % en el año 2016.

Por el contrario, en el porcentaje de personas condenadas se verifica una constante baja, comenzando con un 37,50 % en el año 2002 hasta llegar a un 27,57 % en el año 2016.

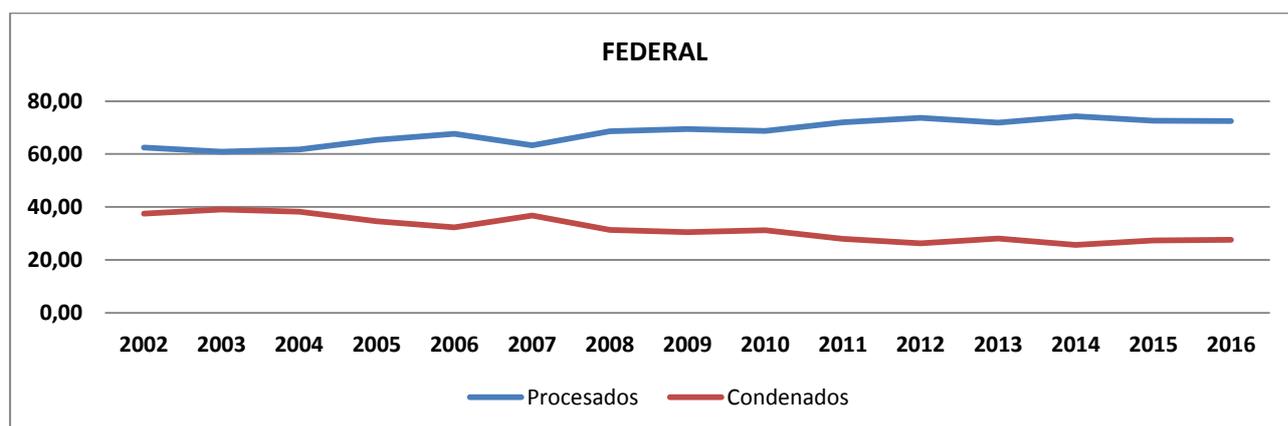


Gráfico n° 48

Resulta de fundamental importancia tener en cuenta a los efectos del análisis de la situación procesal de las personas privadas de libertad la aprobación de diversas normativas que han tenido impacto en el proceso penal a nivel federal.

El Código Procesal Penal Nacional, sancionado por Ley N° 23.984 del año 1991, plantea un sistema procesal mixto, que genera etapas donde es mayor su carácter inquisitivo y otras en las que predomina el carácter acusatorio.

La citada norma fue objeto de varias modificaciones⁵⁴ entre las que pueden destacarse la Ley N° 24.825 del 11/06/1997 que introduce los juicios abreviados, la Ley N° 25.760 del 16/07/2003 que permite la delegación de la investigación al Ministerio Público Fiscal desde el inicio de las actuaciones para los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal, la Ley N° 27.272 del 7/09/2016 que incorpora los procedimientos especiales para casos de flagrancia y la Ley N° 27.308 del 26/10/2016 que establece la unificación de fueros y el juicio unipersonal. Sobre estas últimas normativas aún no es posible medir su impacto debido a su reciente sanción.

Vale destacar que la jurisdicción en materia federal resulta de excepción y sólo entiende, de acuerdo a lo establecido en el art. 116 de la Constitución Nacional, en las causas que no corresponden a la justicia provincial.

3. CONCLUSIÓN

Debido a la complejidad que conlleva el problema de la población privada de libertad sin condena, entendemos que el abordaje recientemente expuesto no agota las posibilidades de investigación y análisis sobre las variables presentadas. No obstante este primer repaso configura un trabajo que exhibe una vasta información estadística que ilustra más claramente el conocimiento sobre la situación procesal de las personas privadas de libertad bajo las distintas jurisdicciones que rigen en nuestro país (provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacional y federal). De esta manera, este ejercicio comparativo nos permite evaluar, por ejemplo, la posible relación existente entre la situación legal de las personas privadas de libertad y el régimen procesal de cada jurisdicción.

En este somero análisis de los registros penitenciarios recopilados por el SNEEP durante los últimos 15 años nos hemos encontrado con situaciones muy diversas en cada una de las jurisdicciones analizadas. A modo de ejemplo se incluye un gráfico que refleja la situación procesal de las persona

⁵⁴ Para revisar las normas modificatorias del Código Procesal Penal vigente puede consultarse la siguiente dirección: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do;jsessionid=E3C58D7F1B705D5F0621D5A66D5F5A98?modo=2&id=383>

privadas de libertad por jurisdicción en el año 2016 y el sistema procesal vigente en cada una de ellas.

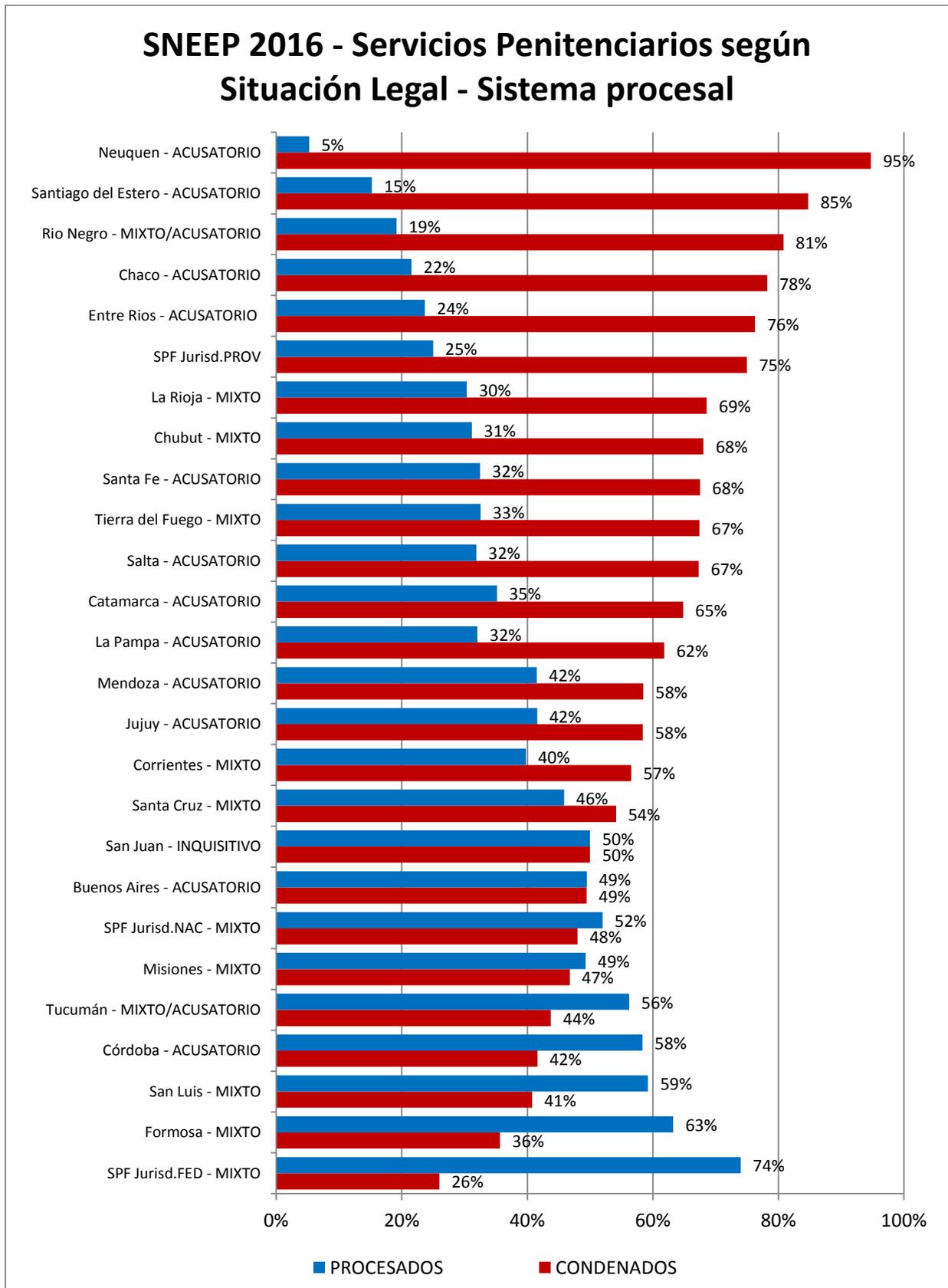


Gráfico n° 49

Debido a la multiplicidad de situaciones observadas, podemos inferir que los sistemas procesales vigentes o las modificaciones efectuadas en la materia, si bien son mecanismos de gran significancia para el funcionamiento de la justicia penal, no necesariamente tienen un impacto inmediato en la situación penitenciaria, pasible de ser verificado en la situación procesal a la que están sujetas las personas privadas de libertad.

Retomando lo que informa la estadística podemos concluir que queda mucho camino por recorrer para lograr una uniformidad de los distintos sistemas procesales vigentes o bien una aplicación de las reformas efectuadas de manera eficaz y eficiente para que su impacto pueda verse reflejado en las próximas estadísticas. Algunos ejemplos en particular parecen marcar un camino a seguir mientras que en otros casos los resultados son más imperceptibles, al menos en el período de tiempo analizado.